

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
ESCUELA DE POSGRADO**



---

**“LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE  
PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO  
DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE  
ABARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU  
PERIODO 2012 – 2017”**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA Y NEGOCIOS**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN  
CONTABILIDAD, MENCIÓN: AUDITORÍA**

**TESISTA:  
HUGO MARCIAL SOLIS RIVAS**

**ASESOR:  
Dr. EUDOSIO RAMIREZ TABRAJ**

**HUÁNUCO - PERÚ  
2019**

## **DEDICATORIA**

Mi reconocimiento al Divino Creador por brindarme la oportunidad y fortaleza para luchar en este incomprensible mundo y darme unos maravillosos padres (Santiago y Margarita) que desde el cielo cuidan de mí. Sin ellos, conseguir mis metas no hubiera sido posible.

Un merecido agradecimiento a mi esposa, hijos: Hubel, Mabel, Dayana, Ángela, Luigi y Valewshka, por haber sacrificado los sábados y domingos de familia, en mis estudios, hechos que los voy a reconocer siempre. Así mismo, que este esfuerzo sirva para motivarles a que surjan y sean mejores que mi modesta persona

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Huánuco en la persona del Director de la Escuela de Post Grado, Dr. Abner A. Fonseca Livia, por permitirme terminar mis estudios de Maestría en Contabilidad con mención en Auditoría, así como a cada uno de los catedráticos que me sirvieron de profesores; al Dr. Eudosio Ramírez Tabraj por respaldarme como asesor de tesis, siendo responsable del contenido y calidad del trabajo de investigación; a todos los colegas de estudios y otros profesionales que de una u otra manera contribuyeron directa e indirectamente en la culminación de la presente investigación.

## RESUMEN

El tema de la presente investigación, es “La evaluación pericial del desbalance patrimonial y la determinación de lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012 – 2017”, el objetivo general, se centró en determinar como la evaluación pericial del desbalance patrimonial, incidió en la determinación del delito de lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu,

Se utilizó la Metodología Cuantitativa, Cualitativa y Descriptiva a partir de complementar estos métodos; porque se trabajó con datos de fuentes primarias: cuestionario y entrevistas, así como secundarias.

Los resultados permiten afirmar que los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu, deberían cumplir estrictamente las normas tributarias, para evitar delitos de lavado de activos, como medidas tendientes a prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas vinculadas a este quebrantamiento y cumplir con toda la sociedad.

Este problema surgió, desde los resultados de la Operación “Eclipse”, la dación del Decreto Ley 290/07 y modificatoria, el cual faculto a UIF y poder judicial; es importante señalar que los comerciantes de abarrotes, como generadores de actividades económicas, deberían cumplir con la declaración tributaria, Impuesto a la Renta, Declaración de Predios y con el otorgamiento de comprobantes de pago.

Se concluye que hay responsabilidad de los comerciantes en cuanto a su accionar y en el cumplimiento de normas vigentes, los deberes como

contribuyentes, el sinceramiento de sus obligaciones fiscales, para evitar el desbalance patrimonial y su repercusión en el delito del lavado de activos.

Palabras clave: Lavado de activos, desbalance patrimonial, declaración de predios, etc.

## **ABSTRACT**

The subject of the present investigation is "The expert assessment of the equity imbalance and determination of money laundering of merchants of groceries in the city of Aucayacu period 2012 - 2017", the general objective, was to determine how the expert evaluation of the heritage imbalance, influenced the determination of the crime of money laundering of grocery merchants in the city of Aucayacu,

The Quantitative, Qualitative and Descriptive Methodology was used to complement these methods; because we worked with data from primary sources: questionnaire and interviews, as well as secondary.

The results allow affirming that the grocery merchants of the city of Aucayacu, should strictly comply with the tax rules, to avoid crimes of money laundering, as measures tending to prevent, detect and report suspicious operations related to this breach and comply with all the society.

This problem arose, from the results of Operation "Eclipse", the enactment of Decree Law 290/07 and amending, which empowered the FIU and the judiciary; It is important to note that grocery merchants, as generators of economic activities, should comply with tax declarations, Income Tax, Land Declaration and with the granting of payment vouchers.

It is concluded that there is responsibility of the merchants in terms of their actions and compliance with current regulations, duties as taxpayers, the truth of their tax obligations, to avoid the imbalance of assets and its impact on the crime of money laundering.

Key words: Money laundering, asset imbalance, land declaration, etc.

## ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstract	vi
Índice	vii
Índice de cuadros	ix
Índice de gráficos	x
Introducción	xi

### CAPÍTULO I

#### DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	Fundamentación del problema de investigación	1
1.2	Justificación	9
1.3	Importancia	10
1.4	Limitaciones	10
1.5	Formulación del problema de investigación general y específico	10
1.6	Formulación del objetivo general y específico	11
1.7	Formulación de hipótesis general y específicas	12
1.8	Variables	13
1.9	Operacionalización de variables	13
1.10	Definición de términos operacionales	14

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes	21
2.2	Bases teóricas	38
2.3	Bases conceptuales	82

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA

3.1	Ámbito	98
3.2	Población	98
3.3	Muestra	99

3.4	Nivel y tipo de estudio	100
3.5	Diseño de investigación	102
3.6	Técnicas e instrumentos	103
3.7	Validación y confiabilidad del instrumento	104
3.8	Procedimiento	108
3.9	Tabulación	111

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1	Análisis descriptivo	112
4.2	Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	129
4.3	Discusión de resultados	135
4.4	Aporte de la investigación	139
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>142</b>
	<b>SUGERENCIAS</b>	<b>143</b>
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>144</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>150</b>
	<b>CUESTIONARIO</b>	

**INDICE DE CUADROS**

Tabla 01:	Población
Tabla 02:	Muestra
Tabla 03:	Alfa de Crombach
Tabla 04:	Exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos
Tabla 05:	Inversiones inmobiliarias, variaciones patrimoniales y adquisición y transferencia de bienes
Tabla 06:	Omisión dolosa, evasión tributaria e ilícitos fiscales
Tabla 07:	Ventas o ingresos no declarados
Tabla 08:	Compras de mercaderías sin comprobantes de pago
Tabla 09:	Utilidades no declaradas
Tabla 10:	Activos ilegales
Tabla 11:	Contrabando
Tabla 12:	Inversiones grandes de baja rentabilidad
Tabla 13:	Reinserción de fondos – colocación
Tabla 14:	Actividades ilegales y lavados de activos
Tabla 15:	Signos exteriores y operaciones sospechosas
Tabla 16:	Los delitos tributarios y el incremento la reinserción
Tabla 17:	Evaluación pericial y el lavado de activos

## **INDICE DE GRAFICOS**

- Gráfico 01: Exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos
- Gráfico 02: Inversiones inmobiliarias, variaciones patrimoniales y adquisición y transferencia de bienes
- Gráfico 03: Omisión dolosa, evasión tributaria e ilícitos fiscales
- Gráfico 04: Ventas o ingresos no declarados
- Gráfico 05: Compras de mercaderías sin comprobantes de pago
- Gráfico 06: Utilidades no declaradas
- Gráfico 07: Activos ilegales
- Gráfico 08: Contrabando
- Gráfico 09: Inversiones grandes de baja rentabilidad
- Gráfico 10: Reinserción de fondos – colocación

## INTRODUCCIÓN

La tesis “**LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU PERIODO 2012 – 2017**” efectuada a raíz de estos exámenes judiciales de naturaleza económica, contable y financiera busca establecer si los investigados (Comerciantes) por el delito de lavado de activos presumiblemente originados por el delito de tráfico ilícito de drogas u otros, presentan desbalance patrimonial en sus actividades económicas, el mismo que es el objeto de los peritajes perpetrados, que viene causando preocupación a un gran número de comerciantes.

Se inicia el primer capítulo, con la descripción del problema, ingresando a la justificación e importancia, formulación del problema, objetivos de la investigación, refrendando la respectiva hipótesis.

El marco teórico, lo tratamos en el segundo capítulo, en el cuál visualizamos los antecedentes, para conocer las distintas investigaciones sobre el tema, para llegar a las bases teóricas y conceptuales.

Siendo el lavado de activos es un tema de interés, en el tercer capítulo trata sobre la metodología, iniciando con establecer la población, muestra, nivel, tipo, diseño de investigación, técnicas e instrumentos, procesamiento y tabulación.

En el cuarto capítulo, presenta los resultados y discusión, el análisis descriptivo, las contrastaciones de hipótesis y la discusión de resultados.

Finalmente se llega a las recomendaciones y sus respectivas conclusiones, que espero sirvan para otras investigaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Fundamentación del problema de investigación**

El desbalance patrimonial se da en todas las actividades económicas del mundo, la cual se incrementa en forma de enriquecimiento ilícito, no se origina producto de actividades legales, sino que se generan por delitos y violaciones a las normas legales, permitiendo a las autoridades judiciales a calificarlos como producto del lavado de activos.

Un aspecto necesario para esta interpretación es que los comercios y empresas crecen desproporcionadamente, no puede darse, por ejemplo, que un comerciante, industrial o empresario que con utilidades de S/ 1,000 soles, puedan adquirir propiedades prediales de S/ 100,000 soles, en un corto periodo, convirtiéndose inmediatamente en una persona con operaciones sospechosas, sujetos a la verificación de las entidades correspondientes.

En los comerciantes de abarrotos, el desbalance patrimonial, tiene una concepción errónea, subjetiva y secreta, las cuales tienden a expresar que sus logros se deben a ahorros, préstamos financieros, o utilidades acumuladas, lo cual es contradictorio con los niveles de vida, excesivos movimientos bancarios, compras y ventas no declaradas que a la larga se van a detectar con los verdaderos valores por medio de entidades fiscalizadoras.

Debido a este aspecto, la tendencia al desbalance patrimonial por incidencia del lavado de activos y complementadas por otras actividades ilegales, por ejemplo, elusión, evasión de impuestos, son partes fundamentales, para generar identificaciones de esta presunción, e incluso sujetos a extorsiones, chantajes, etc. Por ello que hay ligera tendencia genérica de la actuación legal e irrestricta de cumplir las normas legales y trabajar con la conciencia tranquila generando mejores puestos de trabajo y una calificación social aprobatoria, en busca de generar mayores demandas e ingresos económicos.

En este contexto, se percibe que, en el sistema económico y comercial de nuestro país, desde la década de los ochenta se ha beneficiado y sufrido los embates del inusitado y creciente movimiento económico generado por el terrorismo y narcotráfico, porque en épocas de auge y descontrol estatal, se permitieron amasar grandes fortunas, en el Alto Huallaga “donde a diferencia de otras zonas del país, se produjeron múltiples sucesos ejecutados por el narcotráfico, la subversión armada, la contra subversión y las operaciones anti narcóticos; a los que se sumaron grupos de paramilitares, la delincuencia común y la corrupción del Estado” (Paucar Mariluz, 2006,p.11) aparejada a la riesgosa seguridad personal y familiar. De esta manera, se enfoca que el incremento patrimonial no justificado, atrajo y alejó inversionistas en las zonas convulsionadas. Había épocas que la banca privada, aperturaba y establecía sucursales para

la captación de dinero, pero por la seguridad social y violencia cerraron estos establecimientos.

A pesar que el comercio había requerido de estos servicios bancarios y financieros que necesitaban para sus operaciones comerciales, se tenía que viajar con ingentes cantidades de dinero a riesgo de los asaltos; el narcotráfico por su parte también ingreso con dólares estadounidenses a comprar sus ilegales mercancías, proliferaron los hoteles, viajes de los aviones, avionetas, desde lugares convulsionados como por ejemplo Madre Mía, Tocache, Uchiza y otras localidades, estas actividades también incrementaron movimientos considerables del comercio de abarrotes. A través de inversiones inmobiliarias y el rápido crecimiento del comercio, notándose muy claramente que el estado no ejerció ningún control, ni fiscalización a las actividades bursátiles, dando lugar a variaciones patrimoniales no justificadas.

En este mismo orden de ideas, se considera que el narcotráfico al atraer dinero sucio, es el primer nivel de las adquisiciones y transferencia de bienes, que nada benefició al Estado porque el comerciante o empresario actuaban violando normas, sin subordinar sus intereses o acciones a grupos económicos, donde imperaba el desorden y nadie contribuía, no se expedían comprobantes de pago, se hacían compras sin comprobantes de mercaderías, el contrabando crecía considerablemente y se notaban inversiones grandes de baja rentabilidad.

En la zona del Alto Huallaga, muy conocido a nivel nacional, refiriéndonos específicamente en la localidades de Aucayacu, Capital del Distrito de José Crespo y Castillo, la provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, al igual que cualquier otra localidad, el desarrollo comercial, se incrementó a medida que el movimiento económico crecía, no solo por actividades lícitas, sino por el movimiento de dinero debido al narcotráfico, terrorismo y otras secuelas sociales, nacidas por el escaso control del Estado.

Es precisamente, la época de bonanza que se vivió durante los años 1986 al 2,003, donde el rebrote del terrorismo, implicó la participación de la ciudadanía, entre los comerciantes, empresarios y la misma población, a quienes forzaron verse inmerso en las acciones subversivas, es decir, “los moradores fueron ubicados entre dos fuegos, sin opción a nada” (Paucar Mariluz, 2006,p.23), si, no colaboraban con la acción subversiva, eran ejecutados como “soplones” y si eran detectados por el Estado, el Ejército Nacional los consideraban como colaboradores del terrorismo.

Como debe entenderse el desarrollo del comercio, en una zona, no controlada en seguridad social, ni en el aspecto económico, donde no había intervención, ni acciones de SUNAT y otras entidades del Estado, dieron lugar al concepto de una zona liberada, donde invertir era para generar grandes utilidades.

Con el inicio posterior de la lucha contra el terrorismo (años 2003: Operación eclipse) se inician investigaciones a 148 sujetos, en

especial se dirigieron hacia los comerciantes y empresarios de la localidad de Aucayacu, capital del distrito de Distrito de José Crespo y Castillo; para efectuar una Investigación Preliminar, por la presunta comisión de Delito de Lavado de Activos, en el que disponen realizar diligencias policiales mediante la recepción de declaraciones, verificaciones de domicilios reales y legales, entrega de requerimientos contables y otros.

Este problema social que nació hace 20 años, se ve agravado, en estas fechas actuales, como la que se menciona en el informe de la División de Lavado de Activos, donde menciona: "...que de las 148 personas involucradas, 81 personas registran bienes muebles e inmuebles....que les habría permitido adquirir a título personal y también a nombre de sus familiares y/o terceros vinculados a estos, diversos bienes inmuebles y constituir empresas o sociedades comerciales" (Ministerio Publico Fiscalía de la Nación, 2017, p.5). Determinando que existiría Desbalance patrimonial originado por el Lavado de Activos; en términos genéricos el desbalance patrimonial se configura cuando los gastos de las personas son mayores que sus ingresos declarados o su patrimonio. Esto significaría, que es un indicio de que habrían amasado grandes fortunas en la actividad comercial con el delito de lavado de activos y por rentas no declaradas ante el ente recaudador.

Por otro lado, la SUNAT entiende que el desbalance es el inusitado crecimiento económico o calificándolo como "incremento patrimonial

no justificado”, es decir, cuando se da el aumento del patrimonio de un contribuyente, “...ya sea por incremento de sus activos (bienes) o disminución de sus pasivos (deudas), sin que pueda conocerse fehacientemente la fuente que lo originó”. Precisamente son los fondos de actividades ilegales, las que han ingresado a las economías de la venta de abarrotes y no se declaran, porque no existían sustentos de las erogaciones correspondientes.

Precisamente en la ciudad de Aucayacu, zona donde hizo falta el control del Estado, se visualizan fuertes signos exteriores de riqueza por que las ventas o la captación de ingresos se efectuaron sin otorgamiento de los comprobantes de pago y sus compras o adquisiciones, corrieron igual suerte, consecuentemente los comerciantes tuvieron de la noche a la mañana un crecimiento patrimonial desproporcionado, por la comisión de operaciones sospechosas. A la fecha luego de 20 años el Poder Judicial y la Investigación de la policía, no termina e intenta relacionar este desbalance patrimonial, con los delitos de Lavado de Activos, generando preocupación y gastos económicos a los comerciantes de la localidad de Aucayacu. Por ello que “la dinámica creciente de la economía informal...en los que la delincuencia aparece como uno de los problemas sociales, pone de relieve esta dimensión compleja y oculta en la que se entremezclan factores políticos y económico que en la práctica aparecen imposibles de separar” (Lamas Puccio, 2008 p.22) los delitos tributarios se incrementan por la omisión, evasión,

elusión, que se sancionan con multas e infracciones, en perjuicio del sano crecimiento de la economía.

En cuanto a la reinserción de fondos, dentro del lavado de activos, tiene 3 etapas muy conocidas, según Lamas Puccio 2008 p. 94) la primera se refiere a la Colocación, que implica deshacerse de sumas voluminosos de dinero, tratando de transformarla por lo general en activos fáciles de manejar” esta fase que es muy riesgosa, delicada y difícil; la SUNAT, puede confrontar el registro de Ventas, contra el depósito bancario, siempre en cuando se otorguen comprobantes.

La siguiente etapa es la integración, llamado también decantación que es “efectuar diversas operaciones complejas tanto a nivel nacional e internacional para que se pierda el rastro y se dificulte la verificación contable de estas...en esta fase se transfiere el dinero o capitales de un paraíso financiero a otro,” Para que finalmente retorne el capital combinado con otros activos y con la apariencia que viene en forma legal.

Finalmente, la última etapa es la Estratificación, también llamado por Luis Lamas Puccio como fondos o dinero de procedencia ilícita han sido finalmente legitimados y no despiertan sospechas sobre su origen. Ha desaparecido cualquier tipo de vinculación estructural y legal que permita sospechar su procedencia”, es decir, se puede utilizar esos capitales “limpios” esto se cumple con la compra venta de inmuebles, la intermediación de compañías de distinta naturaleza y

con diferente jurisdicción, los créditos simulados, exportaciones e importaciones, las sobre valuaciones de mercaderías importadas.

Hay esperanzas de que estos requerimientos policiales e investigaciones judiciales de los próximos años, se vean muy pronto solucionados, en los comerciantes que aún quedan para que continúen con sus inversiones y actividades comerciales, las que deberían darse cumpliendo todas las normas legales, laborales y tributarias de los entes fiscalizadores, Municipios, Ministerios, SUNAT, SBS, etc.

Este anhelo, se debe al aumento productivo de la agricultura, en lugar de la coca, ahora el arroz, café, cacao, cítricos, piña, papaya entre los principales o las explotaciones de la ganadería, vacunas, porcinas, aves y sobre todo del crecimiento en el Turismo.

El futuro o perspectiva avizora inversiones y crecimiento de los inmuebles, o las mismas transformaciones e industrialización de alimentos balanceados, o la tecnificación en la actividad del pilado del arroz o la producción agregada del cacao y la producción de licores a partir del café; la industrialización de la mariva (pituca), yuca y sachapapa; para ello es necesario aprovechar las experiencias del movimiento económico y desarrollar nuevos proyectos productivos que beneficiarían la economía de la localidad de Aucayacu y sus alrededores.

Es precisamente, un control promocional adecuado de SUNAT, el otorgamiento de créditos productivos por la banca privada y estatal y

sobre todo el desarrollo e instalación de programas de fomento, que darían lugar a esta futura provincia, mayor auge y esperanza de ser un eje productivo y económico para crear fuentes de trabajo, y dinamizar la economía local, regional y nacional.

En los actuales momentos de tecnificación virtual, avance científico y sobretodo en la era de la comunicación computarizada en tiempo real; motiva efectuar esta investigación, para contrarrestar el desbalance patrimonial por presuntas determinaciones del lavado de activos que está justificando la Policía Nacional, que es ascendente, preocupante y descontrolada, por otro lado, se busca capacitar y concientizar al comerciante, empresarios y población sobre el cumplimiento de las normas tributarias, laborales y legales. Ante esta problemática descrita me he planteado los problemas siguientes:

## **1.2 Justificación**

En lo referente al desarrollo de este trabajo, se lleva a cabo tomando en consideración la importancia que tienen la evaluación pericial desarrollada de desbalance patrimonial y la determinación del lavado de activos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012 – 2017:

### **Justificación teórica:**

Esta investigación se realiza con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre el desbalance patrimonial que ha concitado mucha atención en Aucayacu, con resultados validados,

como instrumento de evaluación del logro de competencias de indagación científica, cuyos resultados de esta investigación podrá sistematizarse en una propuesta para ser incorporado como conocimiento a las empresas privadas.

### **1.3 Importancia o propósito**

La presente investigación, tiene por finalidad constituirse en un aporte importante en la evaluación pericial del desbalance patrimonial y que permita determinar la influencia social del Lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu por lo tanto presenta aportes importantes y de aplicabilidad en las empresas.

### **1.4 Limitaciones**

Entre las limitaciones que se pueden presentar es: la falta de comprensión de la importancia del tema por parte de los comerciantes de las empresas y como toda reacción humana la información que darían en cierta forma es la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación.

### **1.5 Formulación del problema de investigación general y específicos**

#### **1.5.1 Problema General:**

¿De qué manera la evaluación pericial del desbalance patrimonial permite determinar el Lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017?

### **1.5.2 Problemas Específicos:**

- a. ¿En qué medida los fondos de actividades ilegales influyen en el incremento patrimonial para la evaluación pericial del desbalance patrimonial y su incidencia en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017?
  
- b. ¿Cómo es que los signos exteriores de riqueza tienen incidencia en las operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017?
  
- b. ¿Cuál es la influencia los delitos tributarios en la reinscripción de fondos de la evaluación pericial del desbalance patrimonial del lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017?

## **1.6 Formulación de objetivos generales y específicos**

### **1.6.1 Objetivo general:**

Determinar de qué manera la evaluación pericial del desbalance patrimonial permite determinar el Lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017.

### **1.6.2 Objetivos específicos**

- a. Analizar los fondos de actividades ilegales que influyen en el incremento patrimonial no justificado para la evaluación pericial del desbalance patrimonial y su incidencia en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017.
- b. Identificar los signos exteriores de riqueza que tienen incidencia en las operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017.
- c. Analizar cómo es la influencia de los delitos tributarios en la re inserción de fondos en la evaluación pericial del desbalance patrimonial de lavado de activos a los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017.

## **1.7 Formulación de hipótesis generales y específicas**

### **1.7.1 Hipótesis General**

La evaluación pericial del desbalance patrimonial determina el lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017.

### 1.7.2 Hipótesis Específicas

- a. Los fondos de actividades ilegales influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017.
- c. Los signos exteriores de riqueza determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017
- d. Los delitos tributarios están relacionados al incremento de la reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017

## 1.8 Variables

### 1.8.1 Variable independiente (VI)

X: Desbalance patrimonial

### 1.8.2 Variable Dependiente (VD)

Y: Lavado de activos

## 1.9 Operacionalización de las variables

<b>Variable independiente (VI)</b>		
Desbalance patrimonial		
<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas/ Instrumentos</b>
- Incremento patrimonial no justificado	- Exceso de gastos personales - Adquisición de propiedades prediales - Compras y consumos onerosos	Encuesta: Cuestionario

- Signos exteriores de riqueza	- Inversiones inmobiliarias - Variaciones patrimoniales - Adquisición y transferencia de bienes	
- Delitos tributarios	- Omisión dolosa - Evasión tributaria - Ilícitos tributarios	

<b>Variable Dependiente (VD)</b>		
Lavado de activos		
<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas/ Instrumentos</b>
- Fondos de actividades ilegales	- Ventas o ingresos no declaradas - Compras sin comprobantes de mercaderías - Utilidades no declaradas	Encuesta: Cuestionario
- Operaciones sospechosas en el comercio	- Activos ilegales - Contrabando - Inversiones grandes de baja rentabilidad	
- Reinserción de fondos	- Colocación - Integración - Transformación	

### 1.10 Definición de términos operacionales

A continuación, planteamos las significaciones más importantes que se están tratando en esta investigación y que son las variables e indicadores del tema de investigación:

**Desbalance Patrimonial.** - Es la diferencia o desequilibrio financiero entre lo que se tiene (ACTIVO) y sus ingresos, los cuales no sustentan o no responden a los bienes que tiene una persona o se configura cuando los gastos de las personas son mayores que sus ingresos declarados o su patrimonio. Esto es un indicio de que existen

rentas no declaradas ante el ente recaudador. La SUNAT entiende el desbalance como un “incremento patrimonial no justificado”

**Lavado de activos.** - Delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias, emitido el 18 de abril del 2012.

**Incremento patrimonial.** - es una operación económica, mediante el cual se aumenta el patrimonio, la cual puede darse por la capitalización de utilidades, aumento de capital o producto de la captación de ingresos no propios de las operaciones cotidianas.

**Patrimonio o capital.** - Es la diferencia entre en Activo y pasivo, según el Diccionario aplicativo para Contadores...” Es la parte residual de los activos de la entidad una vez deducidos todos sus pasivos”<sup>1</sup>. ...en un balance puede subdividirse en capital aportado, utilidades acumuladas, revaluación de activos y reservas legales.

**Adquisición de propiedades prediales.**- La Propiedad de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española es el “...derecho o facultad de poseer alguien algo y poder disponer de ello dentro de los límites legales”<sup>2</sup>.

En cambio, LA PROPIEDAD se encuentra regulada en el artículo 923<sup>o</sup> del referido código y se establece que es aquel poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien.

---

<sup>1</sup> Diccionario para Contadores, Editorial Gaceta Jurídica

<sup>2</sup> Diccionario de la Real Academia Española

A diferencia del posesionario, el propietario puede disponer del bien, puede por ejemplo venderlo, enajenarlo, etc. y si lo pierde puede recuperarlo a través de la acción reivindicatoria, la cual solo puede ser ejercida por el propietario.

En consecuencia, la adquisición es la compra de un inmueble, cumpliendo todos los requerimientos legales, es decir, se obtiene mediante el desembolso de una cantidad monetaria.

Ventas o ingresos no declarados. - Se entiende por RENTAS NO DECLARADAS, a las rentas gravadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta y que a la fecha del acogimiento al Régimen no hayan sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

**Compras sin comprobantes de pago.** - Es una práctica ilegal, que realizan los comerciantes de abarrotes, bajo el pretexto de que los agricultores y productores informales, no cuentan con RUC, y de que consiguientemente no tienen comprobantes de pago, a pesar que la norma de comprobantes de pago, les permite obtener Liquidación de Compras.

**Utilidades no declaradas.** - Son cifras obtenidas a partir de los ingresos menos los costos reales y constituyen Ingresos no declaradas, cuando captan ingresos, sin la emisión de comprobantes de pago por otro lado en la venta de inmuebles, no realizan con las cifras reales de la transacción, es decir, no cumplen las normas tributarias.

**Signos exteriores de riqueza.** - Aquellos elementos que reflejan una posición económica acomodada o también una capacidad de gasto elevada.

Muchos de los casos, nacen de la ostentación social que hacen los empresarios, negociantes o los familiares de ese entorno.

**Inversiones inmobiliarias.** - Son los activos no corrientes o fijos que sean inmuebles (Terrenos y edificios), unidades prediales y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para: Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o. Su venta en el curso ordinario de las operaciones

**Variación Patrimonial.** - Es la diferencia entre el patrimonio final menos el patrimonio inicial del ejercicio.

**Transferencia de bienes inmuebles.** - Se llama así a la compra venta de una propiedad inmobiliaria que requiere de una causa remota (titulo) que está constituida por el contrato consensual (perfeccionamiento en virtud de los artículos 1351 y 1373) por el cual el vendedor se obliga a transferir al comprador la plena propiedad del bien; y una causa (modo) destinada a cumplir esa obligación.

**Activos ilegales.** - Son bienes generalmente constituidos por inmuebles, mercaderías, suministros, etc., que han sido adquiridos ilegalmente, es decir, sin cumplir las normas legales. O son bienes

que se adquieren con dinero ilegal o significa la colocación del dinero “sucio”; los cuales pueden ser detectados, identificados, rastreados y ubicados con el fin de ser incautados y/o congelados para ser decomisados judicialmente.

**El contrabando.**- es el proceso de compra y venta de mercancía ilegal o **clandestina**, estas mercancías han sido prohibidas por las leyes del estado debido a sus efectos perjudiciales, la mayoría de las mismas son adictivas; este tipo de mercancías se les otorga el nombre de “ilícitas”, en el contrabando a pesar de que se comercializa objetos ilegales permite obtener una **buena ganancia**

**Delito tributario.** - La acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible. En ese sentido, el delito tributario consistirá en toda conducta, es decir toda acción u omisión que viola o vulnera las normas jurídicas de tipo tributarias, que se concretan en artificios, argucias o engaños, cuyo objetivo es evitar o disminuir el pago de un tributo, afectando la recaudación tributaria y el proceso de ingresos y egresos del Estado.

De ese modo, un mismo hecho puede generar la violación de normas y disposiciones de carácter tributario y, a la vez, configurar un delito. Ante ello, Serrano Díaz (2017) nos señala que en los delitos tributarios existe el: “conocimiento de que la acción que se desarrolla

está orientada a reducir o evitar el pago del impuesto”<sup>3</sup>. (Revista Caballero Bustamante)

**Evasión tributaria.** - Se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto.

**Elusión Tributaria.** - es cualquier acción, en principio por vías legales, que persigue evitar o minimizar el pago de impuestos. Constituye una forma de planificación fiscal agresiva, en la que el interesado aprovecha vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria de su país.

Los paraísos fiscales son un instrumento típico de la elusión fiscal; se trata de jurisdicciones que facilitan a quienes se registran en ellas (personas o empresas) una tributación reducida y opacidad en las operaciones.

**Etapas de colocación.**- es una conversión de dinero sucio (ilegal) a dinero limpio, incluyéndolos actos de recolección y acopio de bienes (Pre lavado) cuyas modalidades son el fraccionamiento del dinero para proceder a depósitos e inversiones, el empleo de cómplices (testaferros) en el sector financiero para posibilitar la inserción del producto ilícito (agentes de bolsa, agentes de seguros,

---

<sup>3</sup> Revista Caballero Bustamante, Mayo del 2017, p.16

etc.) colocación fraudulenta de dinero, en instituciones financiera no tradicionales (casa de cambio, casa d empeño, el pago en efectivo de servicios (hoteles, restaurantes, casinos, supermercados, etc.), la adquisición o alquiler de bienes suntuarios, con pagos en efectivo (joyas, inmuebles, automóviles de segunda mano, etc.)

**Etapa de Intercalación.** - Es un acto de transferencia, que se materializan a través de operaciones de mezcla y diversificación de bienes transformados (Dinero limpio), se trata pues de actos reiterativos de circulaciones operacionales financieras, comerciales, contractuales, etc.

**Etapa de integración.** - Se refiere a los actos de ocultamiento y tenencia, conductas que fusionan e incorporan los bienes transformados que ya han adquirido una apariencia ficticia de legalidad en la etapa de transferencia, con bienes lícitos en el espacio económico o financiero.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

Al tratar sobre esta investigación, se está tomando en cuenta las apreciaciones, conclusiones y determinaciones de otras investigaciones y temas relacionados al Desbalance Patrimonial, que son concernientes a actos indebidos que se debe a la falta de cultura tributaria, conciencia de contribuir para la gestión estatal, cuyo reconocimiento de nuestros aportes presumimos servirán para el desarrollo social.

**Tesis: Milla, N. (2013)** “Auditoria Tributaria Preventiva en Personas Naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la evasión”<sup>4</sup>. Trabajo que concluye lo siguiente:

1. Los contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado deben de realizar una Auditoria Tributaria Preventiva una vez por año, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de esa manera contribuir al desarrollo de la nación y reducir la evasión tributaria.
2. La administración tributaria debería incluir como parte de la currícula escolar temas sobre tributación donde se les indique entre los puntos la importancia de los tributos, charlas

---

<sup>4</sup> Tesis: “Auditoria Tributaria Preventiva en Personas Naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la evasión” Universidad Nacional de Trujillo 2013

informativas masivas para que todos los contribuyentes puedan tener conocimiento de la normatividad tributaria vigente.

3. Las normas en materia tributaria promulgadas por el Poder Ejecutivo relacionadas a combatir la evasión y la elusión tributaria son positivas; pero éstas deben ir de la mano con un eficiente cumplimiento por parte del ente fiscalizador.
4. La percepción de los contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado referido al trabajo que viene realizando la Administración Tributaria es que no realiza un trabajo óptimo de recaudación y fiscalización tributaria.

**Tesis: Lluncor Y. 2015** “Análisis del incremento patrimonial no justificado en la legislación Peruana Tributaria durante el periodo 2012”<sup>5</sup>. Investigación que expresa las siguientes conclusiones:

1. Del análisis de la ley, así como de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal se ha determinado que el incremento patrimonial no justificado es aplicable solo a las personas naturales más no para las personas jurídicas. En este caso será de aplicación la presunción establecida en el artículo 70° del Código Tributario presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonios no declarados o no registrados.

---

<sup>5</sup> Tesis: “Análisis del incremento patrimonial no justificado en la legislación Peruana Tributaria durante el periodo 2012” Yajhayra Karenina Lluncor Valdez, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo 2015

La poca cultura tributaria, la complejidad de las normas, la cultura de lo fácil y sencillo, ocasionan que muchas personas naturales no guarden la documentación que sustente sus operaciones y movimientos bancarios, ocasionando que se les aplique el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta y no puedan sustentar las imputaciones de la administración tributaria teniendo en cuenta además que la carga de la prueba recae sobre el administrado.

2. Los incrementos patrimoniales no justificados dentro de la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 92°, se precisa que para efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos y que el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio.

**Tesis: Mamani I. - 2016** “Impacto de la Auditoria preventiva en el riesgo tributario de las empresas de inversiones EIRL Juliaca”<sup>6</sup>. Se ha llegado a las conclusiones:

Existe una correlación entre las preguntas y la hipótesis por lo que se descarta la hipótesis nula, por existir una relación entre la investigación privilegiada y el delito de lavado de activos.

El delito de mayor importancia de acuerdo a su incidencia, casos y participación directa en el lavado de activos es a través con lo relacionado con los delitos contra el patrimonio y que debe adecuarse al desarrollo y alto grado de sofisticación que ha logrado la criminalidad en el mundo y especialmente en nuestro país donde la perpetración de delitos amenaza al estado de derecho y desestabiliza la seguridad ciudadana.

El crimen organizado ha logrado extenderse gracias al tendido de redes del delito en sus distintas modalidades esto debido en gran parte a las grandes cantidades de dinero, por ello es una herramienta eficaz el levantamiento del secreto bancario para el delito del siglo XXI y en especial para la región de La Libertad.

**Tesis: Huber Huayllani Vargas - 2016** “El delito previo en el delito del lavado de activos”. Obtiene las siguientes conclusiones:

El lavado de activos es uno de los fenómenos criminales que más atención a recibido a nivel internacional razón por la cual son

---

<sup>6</sup> Tesis: “Impacto de la Auditoria preventiva en el riesgo tributario de las empresas de inversiones EIRL Juliaca Mamani Uchusara, Ilda; Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez,2016

numerosos los instrumentos internacionales, multi – y bilaterales que tratan de enfrentarse a él y que ha motivado que diferentes países no solo se enfrenten a través de medidas punitivas sino también con medidas preventiva y fiscalizadoras focalizado en el sistema financiero.

Por lavado de activos debemos comprender aquellas operaciones comerciales o financieras provenientes siempre de delitos que revistan especial gravedad, que son invertidos, ocultados, sustituidos, transformados e incorporados al sistema financiero de manera permanente o transitoria con la finalidad de darle una apariencia de legalidad.

La característica esencial que ha de reunir el objeto de lavado de activos es que debe tener su origen en un hecho delictivo previamente cometido. Por lo que siempre deberá existir un nexo entre el objeto del delito del lavado y un delito previo. De este modo al no tener por acreditado esta relación no existe objeto idóneo para el delito de lavado de activos.

En cuanto al desarrollo normativo, actualmente el art. 10º pf. 1 del D. Leg. Nº 1106 ha radicado la noción de “autonomía” del delito de lavado de activos de manera drástica de no probar la actividad delictiva previa o que no hayan sido descubiertos viola las garantías procesales de un debido proceso y los principios fundamentales del derecho penal.

**Tesis: Ponce L. 2017 “La normativa de Lavado de Activos y su relación con la defraudación tributaria”<sup>7</sup>.** En esta investigación se obtiene las conclusiones:

Los resultados de la investigación muestran que la vulnerabilidad en la identificación del cliente, registro de operaciones y reporte de operaciones sospechosas de la normativa de lavado de activos afectan la defraudación tributaria a través del ocultamiento de rentas, ocultamiento de la identidad del deudor tributario e incentivos tributarios simulados. Esta vulnerabilidad se presenta en el aspecto ético cuando las personas aplican las normas pueden fallar violentando los controles implementados.

Se determinó que, si existe una relación entre el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos en cuanto a la identificación del cliente y la defraudación tributaria, y es de significancia moderada, debido a que la defraudación tributaria es bajo y positivo ( $r=0.184$ ), es decir se presenta un riesgo moderado de cometer defraudación tributaria, explicado por el ocultamiento de la identidad del contribuyente, mediante empresas de fachada.

Se encontró que, si existe una relación entre el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos en cuanto al registro de operaciones y la defraudación tributaria, y es bajo y positivo ( $r=0.128$ ),

---

<sup>7</sup> Tesis: “La normativa sobre el Lavado de Activos”, Ponce Malusquish Luisa Graciela, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2017

esto no evita que exista un riesgo moderado de cometer defraudación tributaria en el Perú.

Se encontró que, si existe una relación entre el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos en cuanto al reporte de operaciones sospechosas y la defraudación tributaria, y es alto y positivo ( $r=0.98$ ), es decir el riesgo es alto de cometer defraudación tributaria.

**Tesis: Burgos A. 2013** “La Auditoria Tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012” cuyas conclusiones son:

La empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L por la actividad económica que realiza tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas sobre la materia, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden (IGV, RENTA, ESSALUD) y pagando los mismos.

Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos lo que motivo la Auditoria Tributaria Preventiva.

La información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la

administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que la empresa debe regularizar mediante el Pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento, según el Art.36° del Código Tributario.

La aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%.

**Tesis: Martínez J. 2017** “El delito blanqueo de capitales”<sup>8</sup>. Cuyos resultados han arribado a las siguientes conclusiones:

1. Por blanqueo de capitales debe entenderse toda operación o acción cuyo propósito sea dar apariencia de legalidad a dineros de origen ilícito. Tales actuaciones incluyen, pero no se limitan a ocultar, simular, encubrir o camuflar la existencia, la fuente ilegal, el movimiento y el destino o uso de bienes o fondos producto de actividades ilegales.
2. A pesar de que se ha sugerido que solo debería ser considerada como una infracción administrativa, el blanqueo de capitales debe considerarse como un ilícito pluriofensivo, que en todos los casos lesiona si no grave, sí muy significativamente y de manera

---

<sup>8</sup> Tesis: “El Blanqueo de capitales”, Martínez Ponce Julio Cesar, Universidad Complutense de Madrid, 2017

simultánea diferentes bienes jurídicos: i.) el bien jurídico ya lesionado por el delito previo, ii). La administración de justicia, iii). El orden económico, iv). el orden social, v). La seguridad nacional o interior del Estado y vi). La estabilidad del Estado y la democracia

3. En relación con la tentativa, el artículo 301.1 de la normativa española trae insertada la expresión “o realice cualquier otro acto”. Por tanto, se colige que el artículo en mención es una disposición especial que contiene una formula amplia donde puede tener cabida una gran cantidad de comportamientos que en otras circunstancias, o bajo el rasero de otro tipo, serían sancionadas siguiendo las reglas generales aplicables a la tentativa.
4. Sobre el delito que antecede al blanqueo fuente del recurso a limpiar puede decirse que tal ilícito pertenece al elemento normativo del tipo de lavado y su prueba condiciona la tipicidad. Asimismo, el presupuesto de la conducta debe valorarse jurídicamente a fin de demostrar su existencia, pues sólo así es posible indicar que se ha actualizado el delito de blanqueo de capitales. En suma, como lo indica su nombre, el delito previo es anterior, no sobreviene luego, no guarda alguna relación con el ilícito, sino que lo condiciona y opera como requisito cuya presencia no necesita ser conocida por los autores del delito.

**Tesis: Sanguinetti A. 2016** “El límite del secreto profesional frente a la responsabilidad penal del lavado de activos”<sup>9</sup>, la investigación ha considerado las siguientes conclusiones:

1. Al analizar la importancia del rol del Contador Público como auditor, para la prevención, detección e investigación del lavado de activo, fue necesario poder reconocer la naturaleza ilícita del origen de los recursos que intervienen en el lavado de activos a fin de poder denunciar las actividades sospechosas de los clientes, ya que se denomina lavado de activos, al proceso a través del cual es encubierto el origen de fondos generados mediante el ejercicio de actividades ilegales o criminales. Dicho proceso, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y se incorporen y circulen sin problema en el sistema financiero, produciendo así su "blanqueamiento".
2. El lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, facilitan daño el crimen y el terrorismo. Las ganancias son fundamentales para los objetivos de la mayoría de los crímenes y por lo tanto los criminales realizan grandes esfuerzos para movilizar ilegalmente el dinero obtenido para poder así disfrazar su verdadera naturaleza y fuente. Por lo tanto, el daño causado va a continuar

---

<sup>9</sup> **Sanguinetti Graciela Alicia.** “El límite del secreto profesional frente a la responsabilidad penal del lavado de activos”, **Universidad de Santa Fe - Argentina, 2016.**

mientras los criminales puedan explotar los sistemas para lavar su dinero.

3. Al identificar las características del delito de activos en su contexto global, para poder colaborar en la prevención del mismo, se pueden mencionar las siguientes: simula la legalidad de activos, provenientes de delitos previos, por medio de determinadas técnicas, lo practican grupos criminales organizados, con ánimo de perjudicar, lo cual lo convierte en un delito doloso, es un delito que trasciende las fronteras, buscando la plaza más apta para el reciclaje de dinero, dejando en evidencia, la deficiencia de los sistemas legales y el desarrollo constante de nuevos métodos en este delito, lo configuran como un fenómeno dinámico.
4. Al establecer las funciones, obligaciones y responsabilidades que tiene como Auditor, según la Resolución Técnica N° 37. para poder cumplir ante la UIF, se puede afirmar que desde el año 1989, el GAFI (Grupo de Acción Internacional sobre el Blanqueo de Capitales) ha promovido internacionalmente la implementación de medidas diseñadas para combatir el uso sobre el sistema financiero internacional por parte de criminales.

**Tesis: Castello R. 2015** “Manual de prevención de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo para microempresas en Guayaquil”<sup>10</sup> en sus conclusiones consideran que:

1. Los paraísos fiscales han sido objeto de críticas por parte de los países y organismos internacionales que propenden por la lucha contra el crimen organizado y más específicamente contra sus finanzas y el lavado de sus activos de origen ilícito, no hay un consenso mundial respecto de sí estos territorios son realmente tan nocivos como se les pretende hacer ver. Hay quienes aseguran que lejos de representar un obstáculo para la lucha contra el lavado de activos, estos territorios presentan una serie de ventajas de orden económico que estimulan el desarrollo de la economía interna de los paraísos y agilizan las transacciones internacionales.
2. Las dos vertientes cuentan con argumentos de peso para sustentar sus respectivas posiciones respecto al fenómeno. Quienes defienden la existencia de los paraísos fiscales argumentan que los beneficios que se conceden a residentes e inversionistas extranjeros atraen grandes cantidades de capital, lo cual genera un polo de desarrollo para los países pobres;

---

<sup>10</sup> **Castello Rojas Josué Rafael y Segovia Carrillo Jennifer Estefanía**, “Manual de prevención de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo para microempresas en Guayaquil” *Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador 2015.*

consideran además que cada país posee una soberanía propia y por lo tanto las políticas que fije para los diferentes temas, son solo asunto suyo, y en lo cual ningún otro país puede inmiscuirse, como lo es para el caso concreto la regulación de su sistema financiero. De igual manera argumentan que los estados por si solos, y más aún si estamos hablando de países pobres y poco desarrollados, no pueden controlar las consecuencias que por lo general se les atribuyen a los paraísos fiscales como lo es el lavado de activos, narcotráfico, etc., y que por lo tanto a tales países se les haría necesario acudir a la comunidad internacional para que los apoye en la lucha contra estos problemas.

3. Quienes propenden por la desaparición de las ventajas que ofrecen los paraísos fiscales dejan sin piso a tales argumentos manifestando que en la práctica los beneficios económicos van en realidad a parar a un pequeño grupo privilegiado y no a la población residente, y que además no puede asegurarse que todos los paraísos fiscales se encuentren en vías de desarrollo pues se encuentran casos como el de Mónaco, Suiza, o Hong Kong los cuales están muy lejos de ser países pobres. Del mismo modo aseguran que las consecuencias que generan los paraísos fiscales trascienden las fronteras, (blanqueo de dinero, narcotráfico, prostitución, tráfico de armas, etc.) lo cual legitima de alguna manera la intervención de la comunidad internacional.

4. Además consideran que los paraísos fiscales si constituyen realmente una amenaza para la estabilidad política y económica de los países dado que se han dispuesto como un refugio para el capital de origen ilícito; en ellos son blanqueados gran parte de los recursos de la criminalidad organizada convirtiéndose en uno de sus principales aliados, entre otros aspectos porque representan un obstáculo en contra de la investigación criminal, debido a que en la mayoría de estos lugares es común encontrar que su legislación contemple el llamado secreto o reserva bancaria lo cual dificulta, y en algunos casos imposibilita, la identificación del beneficiario real de los recursos; además de que ofrecen diversas ventajas en el orden financiero y tributario.

**Tesis: Jorge H., Capra M. y Andrea P. 2012** “Lavado de activos: Impacto económico social y rol del profesional en ciencias económicas”<sup>11</sup> Investigación, que llego a las siguientes conclusiones:

1. El lavado de activos de origen delictivo es un procedimiento que pretende ocultar, disimular y encubrir el origen ilícito de determinados bienes o el producto de actividades delictivas con la finalidad de integrarlos al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma licita.

---

<sup>11</sup> **Jorge R. Hernán, María Elena Capra y Paula Andrea Pérez “Lavado de activos: Impacto Económico social y rol del profesional en Ciencias Económicas” Universidad Nacional de Uncuyo, San Rafael Mendoza Argentina 2,012**

2. La introducción de dinero en efectivo al circuito legal muchas veces comienza por medio de la instalación de empresas que, por sus características, no requieran la identificación de sus clientes como pueden ser restaurantes, bares, estaciones de servicio, grandes cadenas de almacenes, empresas de transportes, entre otros. Para poder desmembrar del todo la relación del negocio pantalla con el dinero obtenido ilícitamente y así gozar libremente de sus beneficios, es que se aparentan importantes ventas a modo de poder justificar las posteriores inversiones en bienes raíces o transferencias de fondos al exterior.
3. Se estima que el lavado de dinero moviliza cifras millonarias anualmente, a modo de ejemplo podemos citar que solo en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas los montos rondan entre 300,000 millones y 500,000 millones de dólares al año. Por este motivo en 1990 el GAFI diseña 40 recomendaciones como iniciativa para combatir el mal uso del sistema financiero por los lavadores de dinero de la droga. A su vez en el año 2001 se dictaron 8 recomendaciones adicionales, vinculadas a la financiación del terrorismo.

**Tesis: Sabrina Daud 2001** "Actuación y responsabilidad del Contador Público, en su función como Auditor externo, según modificación

introducida en la Ley 25.246 ante la sanción de la ley 26.683”<sup>12</sup>

Indagación, que llego a las siguientes conclusiones:

1. A lo largo de este trabajo he querido intentar dar a conocer en forma clara y sencilla que se entiende por Lavado de Dinero, sus diversas formas de aparición, las cuales a través del tiempo y los cambios que se producen en temas de informática, tecnología, negocios y la ciencia, va mutando y se adapta de manera muy rápida a los cambios apuntados, surgiendo nuevas y novedosas formas de llevar a cabo este proceso, y las consecuencias que generan tanto a nivel nacional como internacional, y dentro de la misma sociedad.
2. Hay que lograr una toma de conciencia ya que no solo en los países de bajos recursos, subdesarrollados o en las series o películas de otros países se dan estas situaciones.
3. En nuestro país, muchas veces alrededor nuestro suceden actos de lavado de dinero muy difícil de percibir, pero los mismo existen, y acarrear consecuencias a lo largo del tiempo.
4. Es por ello, es necesario que nuestros gobernantes tomen cartas en el asunto y la decisión política de enfrentar este flagelo, y evalúen en forma seria y responsable como atacar este tema o paliar sus posibles consecuencias, ya que con solo

---

<sup>12</sup> **Sabrina Daud “Actuación y responsabilidad del Contador Público, en su función como Auditor externo, según modificación introducida en la Ley 25.246 ante la sanción de la ley 26.683” Universidad Fasta Mar del Plata Argentina 2001.**

sancionar una ley o simplemente modificar la ya existentes con diversos parches, que lo único que hace es cubrir las exigencias del momento no se soluciona nada.

5. Por el contrario, dejan al libre criterio diversas cuestiones o grandes vacíos legales, lo cuales son bien aprovechados por los sujetos que se encuentran detrás de toda la cadena involucrada dentro del lavado dinero.
6. Es realmente importante que se comprenda en profundidad este delito y el mismo sea tomado como un generador de grandes inconvenientes a nivel social, económico y cultural para así poder desarrollar sistemas y normas realmente efectivas que le brinden a la sociedad la tranquilidad en cuanto a que este tipo de prácticas serán severamente castigados, ya que la misma trae aparejada la introducción al país de diversos actos de delincuencias y corrupción.
7. Por su parte la acción e intervención por parte del Estado en estas cuestiones, garantiza mayores resultados, aunque muchas veces se ven involucrados en estos actos delictivos diversos funcionarios públicos de los distintos niveles, que, por la codicia y falta de moral y ética, ayudan a llevar a cabo actos delictivos a cambio de una retribución importante.
1. Esto surge en nuestro país a lo largo de los años, que es la falta de investigación, acción y castigo por parte de nuestro Poder

Judicial de estas situaciones, quedando muchas veces en el olvido generando una sensación en la gente que, si llevan a cabo actos delictivos, en el caso que sean llevados a la justicia, es muy posible que todo quede en la nada, ya que en los mismos se ven involucrados diversos agentes del poder, con gran influencia y contactos en diversas áreas estratégicas.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1. La Evaluación Pericial**

Es un dictamen informe que se efectúa con fines "...de establecer la verdad legal del hecho, validar hallazgos y evidencias, basado en la valoración de los indicios, presunciones de hecho y derecho, existentes dentro de los cuerpos procesales"<sup>13</sup>,

Por otro lado, al desarrollar un peritaje Contable o una Auditoria, debe tenerse en cuenta que "la diferencia entre el peritaje judicial y la auditoria no está en las técnicas que son las mismas, sino en la metodología a desarrollar y en las practicas o procedimientos a aplicar en cada trabajo"<sup>14</sup> Es necesario saber que "Peritaje judicial se constituye en el examen y estudio que realiza una persona a la que se denomina perito que en este caso es el Contador Público

---

<sup>13</sup> *Douglas Torres Feraud y Bélgica Nájera Núñez, Peritaje Contable, p. 310*

<sup>14</sup> *Marco G. (2010) Peritaje Contable Judicial, Chimbote Editorial ULADECH, p 1.*

Colegiado que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia en las diversas instancias y jurisdicciones para que los asesore informándole sobre determinados asuntos litigiosos y controvertidos de naturaleza contable y financiera, para luego entregar un informe o dictamen pericial con sujeción a los dispuesto por ley”<sup>15</sup>, en este caso los evaluaciones periciales, lo están efectuando miembros de la Policía Nacional, que son Contadores públicos adscritos a esta entidad policial.

### **La Pericia Contable**

**(Pacheco Curi, 2013)**, es la labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y de terceros y realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.

### **PERITO CONTABLE JUDICIAL**

**(Peña Batallanos, 2012)**, el Perito Contable es el profesional con suficiente conocimiento de la ciencia y técnica contable, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial, para superar las dificultades que se oponen al conocimiento directo

---

<sup>15</sup> <https://es.slidehare.net/yezika2/peritaje-contable>

de los hechos por parte del Juez, en los litigios sobre aspectos patrimoniales de diversa índole.

Los resultados de su labor lo exponen en el Informe Pericial, que es un instrumento de prueba científica, técnica, objetiva, razonado. Imparcial y concluyente.

Estimamos que el Perito Contable Judicial debe tener conocimientos generales sobre aspectos de Derecho, que apoyen su razonamiento, no incursionando, necesariamente en el campo Jurídico legal, cuidando que, la conclusión de su informe no acuse, prerrogativa del Fiscal, ni sentencie, función que solo le corresponde al Juez.

Al producirse hechos que sustenten la intervención de la Justicia sea por delito contra el patrimonio o desacuerdos por el mismo motivo, resulta pertinente la intervención del Perito Contable, para ilustrar al Juez, sobre la veracidad de las afirmaciones de los intervinientes en el Proceso judicial. Su información tiende a aclarar los hechos, las circunstancias y las características de la causa, en lo pertinente a los aspectos técnicos contables.

**(C.P.C. Andrade Laya, 2008)** El Perito contable Judicial, es el Contador Público Colegiado que, reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones, para que lo asesore informándole sobre

determinados asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera.

**Condiciones Inherentes al Perito Contable (Pacheco Curi, 2013)**

1. Idoneidad. - Capacidad técnico – científica dentro de la especialidad y poseer la necesaria “cultura jurídica” relacionada con el ámbito de la especialidad que le permita cumplir con cualquier encargo dentro de los distintos fueros judiciales.
2. Calidad Investigadora. - Debe poseer esta cualidad que le permita conocer una serie de campos ajenos a la contabilidad, empleando la lógica aplicada y su experiencia profesional.
3. Respeto a las Normas Éticas y Reglamentarias. Es condición especial que la conciencia del perito Contable este plenamente condicionada para el respeto a todas las normas éticas, jurídicas y reglamentarias de la especialidad.
4. Solidaridad Profesional. - La condición de Perito Contable exige algo más que el simple compromiso moral, debe exigirse la solidaridad contemplada en las normas internas del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

### **Características que debe Reunir el Perito Contable Judicial**

**(Pacheco Curi, 2013)** El colegio de contadores públicos de lima contempla los parámetros siguientes en su reglamento del ejercicio del peritaje contable judicial aprobado por el consejo directivo en sesión del 04/09/85.

- Tener una experiencia profesional no menor de cinco años como contador, auditor interno o auditor independiente.
- Concurrencia de 2 años como miembro inscrito en el comité de peritos judiciales, con una asistencia de 25% de las reuniones efectivas realizadas por dicho comité.
- Asistir al curso de especialización “PERITAJE CONTABLE JUDICIAL”, que dicta CIDEPRO en coordinación con el comité de peritos judiciales con asistencia no menor de 80% de las clases dictadas.

### **Requisitos para ser Perito Contable Judicial**

**(Pacheco Curi, 2013)**

1. Formar parte de registro que lleva el colegio de contadores
2. Tener una experiencia profesional no menor de cinco años como contador, auditor interno o auditor independientemente.

3. Ser miembro inscrito en el comité de peritos judiciales no menos de dos años, con un mínimo de 25 por ciento de asistencia.
4. Asistir al curso de peritaje contable judicial que dicta el colegio de contadores públicos se lima a través del centro de capacitación profesional (CIDEPRO) con una asistencia no menor del 50 por ciento.

### **El Trabajo del Perito como Responsabilidad Social**

#### **(Pacheco Curi, 2013)**

- El peritaje es una labor de investigación, de análisis y de síntesis; para la obtención de juicios de valor que sustenten la opinión de perito.
- Los Contadores Públicos, como auxiliares de la justicia, desarrollan peritazgos sobre hechos o eventos financieros de hecho económica que afectan los fondos públicos o privados, determinan las actuaciones falsas u omisiones de los funcionarios públicos o ejecutivos en el ejercicio de sus responsabilidades.
- El Contador Público es auxiliar de la justicia en los casos en que señala la ley, como perito expresamente designado para ello. También en esta condición el Contador Público cumplirá con su deber teniendo las más altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que

la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva. En este caso hay que tener en cuenta una de las disciplinas que tiene competitividad técnico científica en la investigación de los delitos, el estudio científico de los indicios o evidencias materiales como lo es la Criminalística, que proporciona información de vital importancia para encausar de manera técnica cualquier investigación de algún hecho presuntamente delictuoso, a efectos de aprobar o desaprobar cualquier aspecto cuestionado sobre el autor, la víctima, el escenario del suceso.

#### **Clases de Perito:**

**(AREDO QUIROZ, 2006)** Nos muestra la siguiente clasificación de peritos:

##### **a. Peritos de Oficio. -**

Son nombrados por los magistrados que pueden ser Fiscales, Jueces o Vocales de la Corte, con el fin de tener un mejor conocimiento de los puntos controvertidos que precisan un estudio especializado que les permita una Resolución o Sentencia que ponga final LITIS que ventilan. Estos Peritos obligatoriamente son nombrados de la relación que figuran en el REPEJ y REPEF.

**b. Peritos de Parte. -**

Son nombrados por las partes intervinientes (Demandante o Demandado y Agraviado o Inculgado) para presentar al Juzgado sus puntos de vista o PRUEBAS de sus perspectivas debidamente fundamentadas sus posiciones. Estos Peritos pueden o no ser nombrados de la nómina del REPEJ

**c. Peritos Dirimentes. -**

Son nombrados por los Magistrados del Poder Judicial de la nómina Oficial del REPEJ y son los que ponen fin a una discrepancia entre dos o más Informes Periciales presentados en un problema Judicial.

**Peritaje Contable Judicial**

**(Zarate Chávez, 2013)** El peritaje contable judicial se constituye en el examen y estudio que realiza una persona a la que se denomina perito que en este caso es el Contador Público Colegiado que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones, para que lo asesore informándole sobre determinados asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera, para luego entregar un

informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto en la ley.

### **Características del Peritaje Contable Judicial**

**(Pacheco Curi, 2013)**, el peritaje es una actividad social humana, cuya intervención un proceso judicial, es eventual, para finalmente formular un informe el cual tiene características de técnica, de ciencia y de forma que a continuación enunciaremos:

- a) La existencia jurídica del peritaje nace y se origina por mandato procesal; (pericia extra procesal efectuada con un fin distinto, puede llamarse Auditoria).
- b) El perito presta juramento y toma posesión del cargo para ejercerlo, o se ratifica en el dictamen.
- c) El Informe Pericial está sujeto a plazo perentorio señalado por el Juez.
- d) El peritaje debe ser motivado o fundamentado porque se trata de un acto.
- e) Las premisas y las conclusiones de peritaje son redactadas personalmente por el Perito.
- f) El Peritaje Contable, es una declaración de ciencia y aplicación de técnica.

- g) En el Informe Pericial, como en la sentencia, existe una estructura lógica que armoniza las premisas con sus conclusiones.
- h) La legislación procesal distingue el Dictamen presentado por los Peritos de Oficio y el Informe Legalizado presentado por los Peritos de Parte.

La acción pericial se inicia con el estudio del contenido del expediente, en el cual se encontrará toda o parte de las informaciones y documentos inherentes a la causa que se ventila. El Peritaje se circunscribe a un caso específico vinculado con aspectos económicos-financieros-patrimoniales que se debe investigar en su totalidad, complementando la información tomada de un expediente con la documentación, registros e información en poder de los intervinientes de la causa. El Perito realiza un trabajo de investigación total a fin de emitir conclusiones que sirvan al juez para administrar justicia. Obviamente por la naturaleza de su labor el perito no emite recomendaciones contables ni jurídicas, asimismo el perito no puede convertirse en defensor de alguna de las partes en litigio, debe mantener una Imparcialidad a toda prueba; tampoco puede constituirse en un fiscal acusador. El Perito es un colaborador de la justicia, un fiel expositor de los hechos comprobados; y como dicen algunos autores "Un digno representante de la ciencia, de la verdad y del honor".

### 2.2.2. Desbalance patrimonial

Es la diferencia entre los Ingresos y Gastos, es decir, en términos de fácil entendimiento, el desbalance patrimonial se establece cuando los gastos de las personas son mayores que sus ingresos declarados en su patrimonio. Por tanto, nos señalan que hay indicadores de rentas no declaradas ante el ente recaudador.

En la publicación de la web [www.RPP](http://www.RPP), expresa: “Por su lado la SUNAT entiende al desbalance como un incremento patrimonial no justificado”<sup>16</sup>

Es decir, es desbalance, cuando se aprecia el aumento del patrimonio de una persona natural o Jurídica como contribuyente, ya sea por el incremento de sus activos (bienes) o disminución de sus pasivos (deudas), sin que pueda sustentar documentalmente cual es la fuente de este crecimiento o de donde se ha originado.

En una simple observación y en el sentido común de las personas, nos damos cuenta de individuos con una elevada capacidad de gasto o que ostenten signos exteriores de riqueza, y que no se encuentran afines a su nivel de ingresos declarados, en consecuencia, por denuncias o cruces de información fiscal, están sujetos a una investigación por parte

---

<sup>16</sup> <https://www.RPPnoticias.pe>.3 mayo 2016

de SUNAT u otras instituciones por presuntamente tener un incremento patrimonial no justificado.

Para encontrar un desbalance patrimonial, la SUNAT realiza cruces de información de diferentes fuentes de donde puede obtener datos acerca de los gastos, consumos y transacciones de las personas.

Entre ellas se encuentran:

- ✓ Indagación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF),
- ✓ Las fichas registrales de inmuebles que expide la SUNARP (propiedades),
- ✓ Los informes y registros del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Municipalidades referido a vehículos),
- ✓ Información de Aduanas, sobre las importaciones y exportaciones.
- ✓ Los Estados Financieros e informes recopilados por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).
- ✓ Los registros de INFOCORP, sobre deudas no canceladas
- ✓ Los PDT Formato 3520 de los Notarios, en el cual se declaran las escrituras por enajenaciones de inmuebles y otras transacciones.

- ✓ Información se obtienen de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT), donde se declaran todas las transacciones realizadas con proveedores y clientes,
- ✓ Además de las informaciones de clubes de playa y privados.

En el **artículo publicado en el Diario Gestión**<sup>17</sup> el Dr CPCC Eudosio Ramírez Tabraj, sobre Desbalance patrimonial el 9 Marzo, 2017, dentro de los aspectos preliminares, expresa: que etimológicamente, el concepto de desbalance patrimonial, es “el desequilibrio financiero entre lo que una persona natural o jurídica tiene de bienes en propiedad y sus ingresos, los cuales no sustentan o no responden a los bienes que tiene la persona. “Desbalance”, es contrario a balance, y este término tiene como significado etimológico, de confrontación del activo y del pasivo de un negocio, o también significa resumen final de un asunto, y la expresión “patrimonial”, término derivado de patrimonio, que equivale a cualesquiera bienes propios de una persona natural o jurídica, por tanto, patrimonial tiene el equivalente a pertenencia al patrimonio”<sup>18</sup>, complementariamente referirse a este tema, el término de “Patrimonio procede del latín patrimonium y es el conjunto de bienes bien sea inmuebles,

---

<sup>17</sup> Diario Gestión, de fecha 9 de marzo del 2017.

<sup>18</sup> Ramírez Tabraj, Eudosio...Desbalance Patrimonial, Diario Gestión

mercaderías u otros activos. La noción suele utilizarse para nombrar a lo que es susceptible de estimación económica, aunque también pueda usarse de manera simbólica”<sup>19</sup>

El autor adiciona que las “...expresiones del mundo empresarial, activo y pasivo de un negocio, por lo que empresarialmente hablando, activo significa bienes y derechos que en propiedad tiene una empresa, y por pasivo se entiende a las obligaciones que tiene la referida empresa con terceros; y de simple, es importante que entre el activo y el pasivo tiene que haber un equilibrio...”<sup>20</sup> (Ramírez T. 2016), es decir, cumplir con el principio de la partida doble. (ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO)

Pero es necesario aclarar, que dentro de las cuentas de gestión, se debe conocer que las cifras de los INGRESOS menos sus Egresos (Costos y Gastos Administrativos) reflejaran una Utilidad, estas cifras del ultimo termino, bien se capitaliza o se reinvierte en las Cuentas del balance. Dicho autor, refiere “que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT publica en el diario Gestión, cuyo titular es el siguiente: SUNAT DETECTA PROBABLE DESBALANCE PATRIMONIAL DE ARTISTAS Y MODELOS, continúa el artículo: La Superintendencia Nacional

---

<sup>19</sup> <https://definicion.de/patrimonio/>

<sup>20</sup> Ibid...at supra

de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), verificó que un segmento de artistas y modelos han adquirido negocios, inmuebles y vehículos, que no se sustentan con los ingresos que declararon al fisco entre los años 2014 y 2015 respectivamente.

En una primera muestra seleccionada, la SUNAT identificó a 16 personajes del medio local, el desbalance patrimonial no declarado en conjunto bordea los cinco millones de soles (S/ 5`000,000).

La información de la que se vale la SUNAT tiene dos fuentes, primera, las declaraciones juradas del impuesto a la renta de los personajes aludidos, segunda, análisis a los impuestos a las transferencias financieras de los bancos, registros de las notarías, así como de los concesionarios de vehículos, que les ha permitido detectar que, muchos de los investigados habrían adquirido autos de lujo, bienes inmuebles, terrenos y negocios, tanto en Lima como en provincias con los ingresos no declarados”<sup>21</sup>.

También refiere que “Según las acciones inductivas de la SUNAT., de los 16 contribuyentes investigados, no todos han presentado la información solicitada y otros no han podido sustentar las diferencias patrimoniales, es decir, no hay equilibrio o igualdad entre sus adquisiciones y sus ingresos,

---

<sup>21</sup> Ibidem, at supra

hay mayores gastos que sus ingresos. Si en un periodo determinado tiene bienes patrimoniales por un valor de S/ 100,000 y sus ingresos solo alcanza a S/ 60,000, hay una diferencia de S/ 40,000 este monto constituye el desbalance patrimonial”<sup>22</sup>.

Por otro lado, la SUNAT, viene distribuyendo Cartas inductivas para el acogimiento al Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta (en adelante, “el Régimen”), aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1264 del 15 de Diciembre del 2016, por supuestos desbalances patrimoniales detectados a personas naturales por los ejercicios 2012 a 2015. Las que se emiten luego de la evaluación efectuada, mediante el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y la Declaración de Operaciones con terceros (DAOT)

Dicha comunicación, señala la existencia de un presunto desbalance, tiene como verdadera intención informar al destinatario acerca del Régimen e invitarlo a acogerse por las supuestas rentas no declaradas, aprovechando las tasas reducidas de 7% o 10% y la no aplicación de intereses ni multas, entre otros beneficios.

Siendo esto así, es claro que, a través de esta estrategia, la SUNAT busca incentivar acogimientos al Régimen -finalmente

---

<sup>22</sup> Ibidem, at supra

éste está dirigido sólo a personas naturales- advirtiéndolo a los contribuyentes de la existencia de posibles deudas por Impuesto a la Renta (IR) y de la inminencia del inicio de una fiscalización. Así las cosas, el acogimiento es tentador. Sin embargo, éste sólo tendría sentido en la medida que el contribuyente verdaderamente no tenga como sustentar los supuestos ingresos que señala en las Cartas notificadas.

En ese contexto, conviene preguntarse a qué se refiere el “desbalance patrimonial” al que la SUNAT hace referencia en sus Cartas. Si bien las normas tributarias no definen este concepto específico, de las Cartas se desprende que éste implica la detección de inconsistencias entre la información del contribuyente registrado en los sistemas de la SUNAT - básicamente, la generada por las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente o por terceros en calidad de agentes de retención- y la obtenida por la vía de diversas acciones de control o cruces de información. Cuando las diferencias detectadas revelan que la persona generó ingresos mayores a los declarados en dicho ejercicio, se considera entonces que existe la referida inconsistencia que calificaría como una renta no declarada.

Cabe precisar además que este concepto es distinto del de “incremento patrimonial no justificado” al que se refiere el artículo 91 de la Ley del Impuesto a la Renta, a través del cual

se pueden imputar rentas presuntas a los contribuyentes, partiendo de los supuestos y metodologías establecidos en dicha norma. Así, no deben confundirse los conceptos de “desbalance patrimonial” y de “incremento patrimonial no justificado”.

Ahora bien, ¿cómo determina la SUNAT el referido desbalance patrimonial? De acuerdo con las Cartas, el desbalance se determina por la resta entre (i) los gastos informados por terceros; (ii) acreditaciones y desembolsos según el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF); y, (iii) divisas provenientes del exterior declaradas al cruzar los controles aduaneros al ingreso al país; menos (i) el importe de las rentas declaradas e informadas por terceros; y, (ii) financiamientos obtenidos reportados por los bancos.

En cambio la Policía Nacional (Dirección de Investigación de Lavado de Activos), para determinar el desbalance patrimonial, hace un cuadro comparativo de los Ingresos, dentro de estos conceptos se encuentran: Las utilidades, los préstamos financieros, las que hacen un total de Ingresos, la cual se comprara con el pago de los préstamos logrados el tren de vida (Alimentación, vivienda, vestuarios, estudios, etc.) que hacen un total de Egresos; estas cifras comparadas con los ingresos determina bien un desbalance patrimonial bien sea positivo o negativo. Ver Cuadro N° 2 de anexo.

Como se sabe, la SUNAT cuenta con múltiples y variadas fuentes de información que le permiten conocer y estimar el patrimonio de los contribuyentes. Así, por ejemplo, el ITF retenido y declarado por los bancos en nombre de sus clientes, permite a la SUNAT rastrear los movimientos de dinero de los contribuyentes utilizando el sistema financiero en cualquiera de sus modalidades y calcular sus importes totales. El Programa de Declaración Telemática (PDT 3520) Notarios obliga a estos profesionales a comunicar a la SUNAT, al cierre de cada ejercicio, su participación en la realización de diversos actos por personas naturales o jurídicas, entre los que se incluye el otorgamiento de escrituras públicas que contengan operaciones patrimoniales, así como la transferencia de bienes muebles registrables y no registrables (en ocasiones con el fin de evitar en pago del impuesto a la renta 2da categoría 5% y el pago del impuesto a la alcabala 3%, el transferente y transferido, opta por bajar el precio de la compra venta, es decir un inmueble que su valor real de S/ 100,000.00 en el autoavaluo y en la tasación de un ingeniero, lo reducen a S/ 30,000 soles, y pagan una mínima suma en los referidos impuestos; no consideran que el valor real, a la larga en una investigación, puede traerlos más problemas). Por su parte, la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT), que se encuentran obligados a presentar a la SUNAT los

Principales Contribuyentes cuyas ventas o adquisiciones hubieran superado ciertos montos, es una fuente de información sobre gastos efectuados por las personas naturales.

Así, todas estas fuentes de información y todas las otras a las que tenga o pueda tener acceso facilitan a la SUNAT la realización de una evaluación inicial para determinar si el importe de las rentas declaradas por los contribuyentes en un determinado ejercicio se condiciona razonablemente con sus movimientos bancarios y transacciones efectuadas en el año. En caso ello no fuera así la SUNAT podría iniciar las acciones de fiscalización correspondientes.

Como es evidente, no todo desbalance patrimonial, en los términos empleados por la SUNAT, conlleva necesariamente una omisión tributaria. Así, en caso que el origen del supuesto desbalance sea acreditado adecuadamente y se trate de un ingreso no gravado con el impuesto -por ejemplo, cuando el desbalance se produce por el depósito bancario de un adelanto de legítima no gravado con el IR y por ende, no incluido en la Declaración Jurada del contribuyente, no existiría inconsistencia alguna con las declaraciones presentadas y el contribuyente no tendría deuda pendiente alguna.

Siendo esto así, aquellas personas naturales que habiendo recibido las Cartas relativas al supuesto desbalance patrimonial

estén considerando acogerse al Régimen, deberán primero determinar de manera indubitable si dicho desbalance existe y, de ser el caso, distinguir claramente su origen. Si como resultado de dicha evaluación se concluyera que el desbalance determinado por la SUNAT no existe o que, existiendo, no conlleva una omisión tributaria, el contribuyente deberá reunir toda la documentación sustentatoria que tenga a su disposición lo cual puede resultar un verdadero reto en el caso de personas naturales y, sobre la base de ella, analizar si ésta será suficiente en el caso de una fiscalización de la SUNAT.

Sólo cuando el desbalance exista y efectivamente implique la existencia de una deuda tributaria o cuando no exista sustento suficiente para justificar la inexistencia de la referida omisión es que debería considerarse la posibilidad de acogimiento al Régimen.

Un tema secundario, pero también relevante consiste en determinar si la notificación de las Cartas conlleva la interrupción de los plazos de prescripción de la acción de la SUNAT para la determinación y cobro de las deudas que pudieran existir.

Al respecto, el artículo 45 del Código Tributario señala que el plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe, entre otras causales, “por la notificación de cualquier acto de la

Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para la determinación de la obligación tributaria, con excepción de aquellos actos que se notifiquen cuando la SUNAT, en el ejercicio de la citada facultad, realice un procedimiento de fiscalización parcial.”<sup>23</sup>

Si bien el texto del Código Tributario es amplio al señalar que interrumpe la prescripción la notificación de cualquier acto dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria, consideramos que las Cartas no estarían comprendidas dentro de dicha categoría en la medida que éstas únicamente comunican un supuesto desbalance patrimonial, mas no determinan una base imponible específica ni hacen referencia a una deuda tributaria concreta que regularizar. A pesar de que las Cartas sí señalan expresamente que se refieren al IR de personas naturales con negocios y están indicando los ejercicios involucrados.

Por lo que consideramos la notificación de las Cartas no constituye un supuesto de interrupción del plazo de prescripción que viene corriendo a favor del contribuyente respecto del IR de cada uno de los ejercicios a que se refieren éstas.

---

<sup>23</sup> SUNAT, Código Tributario

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es altamente probable que a partir de 2018 la SUNAT inicie fiscalizaciones del IR en el caso de aquellas personas naturales que, habiendo sido invitadas a acogerse al Régimen, no lo hicieron. En tal sentido, será indispensable que dichas personas dediquen tiempo a reunir la información y documentación sustentatoria pertinente que les permita acreditar que no existe omisión tributaria alguna en ninguno de los ejercicios no prescritos en los que se habría presentado el desbalance detectado por la SUNAT. Así, la revisión debe ser exhaustiva y abarcar no sólo lo referido al desbalance detectado por la SUNAT sino cualquier otro tema que pudiera surgir en la fiscalización y cuyo sustento podría ser requerido por dicha entidad. Téngase en cuenta que la referida fiscalización puede iniciarse en cualquier momento dentro del plazo de prescripción de 4 años, contados a partir del 1 de enero siguiente a la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del IR. Así, y salvo que hubiera operado alguna causal de suspensión o interrupción de la prescripción, el ejercicio 2012 se encontraría prescrito el 1 de enero de 2018, mientras que los ejercicios 2013, 2014 y 2015 estarán prescritos recién el 1 de enero de 2019, 2020 y 2021 respectivamente<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Fuente Enfoque Derecho del 30 de mayo del 2018

En cuanto a **INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO**: El Dr. Mario Alva Matteucci, hace conocer que ...”la Administración Tributaria se encuentra abocada en una revisión pormenorizada de algunas declaraciones juradas, efectuar cruces de información o requerir información a los propios deudores tributarios o a terceros de manera directa o indirecta, se busca conocer el origen de los ingresos”<sup>25</sup>. La labor de control permite por ejemplo reconocer en algunas contribuyentes maniobras elusivas o hasta evasivas para evitar el pago de los tributos.

Presenciamos situaciones en las cuales el fisco ya no cita a las personas que están sometidas a una revisión de sus ingresos, sino que es él el que hoy en día se acerca a los domicilios, algo así como si se señalara “no vengas a nuestras oficinas, nosotros vamos a visitarte”. Ello como rasgo de la conducta puede representar cierto temor, el cual es parte de las labores propias de la recaudación de los tributos<sup>26</sup>.

Habría que conocer, que acciones se desarrollan para conocer posible incremento patrimonial no justificado. El autor refiere que este término “...no consiste en una definición legal, sino que parte del hecho de ser una figura denominada presunción legal relativa, lo que en términos del Derecho sería una

---

<sup>25</sup> Blog del Dr. Mario Alva Matteucci

<sup>26</sup> Ibidem

presunción de tipo *juris tantum*, la cual admite necesariamente una prueba en contrario.<sup>27</sup>

Por otro lado EDUARDO BARRACHINA señala que “En relación con la prueba de los “incrementos no justificados” el Legislador aplica, pues, el mecanismo de la presunción “*juris tantum*” para acreditar su existencia por parte de la Administración Tributaria, correspondiendo la carga de la prueba al sujeto pasivo del Impuesto, que es una consecuencia del propio significado jurídico de las presunciones de tal naturaleza, que trasladan al sujeto pasivo la carga de su destrucción.”<sup>28</sup>

Lo que interesa es que SUNAT a través de diversos mecanismos que pueda aplicar logre detectar y a la vez constatar respecto de un deudor tributario un incremento que no guarde coherencia con los ingresos que declaró o que evitó declarar. Asimismo, el deudor que es materia de investigación por parte del fisco puede haber ejecutado un aumento considerable de su patrimonio o su capacidad de gasto tenga un ascenso considerable.

Sobre el mismo tema relacionado con la aplicación de la presunción SANCHEZ ROJAS precisa que “... la norma

---

<sup>27</sup> Lluncor Y. (2015) Tesis: “Análisis del incremento patrimonial no justificado en la Legislación Peruana Tributaria durante el periodo 2012”, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovego, pag 11

<sup>28</sup> Eduardo Barrichina, Juan “La prueba en el incremento no justificado de patrimonio, artículo publicada en la web: [http://www.graduados sociales.com/articulos/ACO227\\_5pdf](http://www.graduados sociales.com/articulos/ACO227_5pdf)

contenida en el artículo 52º de la Ley del Impuesto a la Renta obedece a exigencias de tipo técnico, que tiene relación básicamente con la carga de la prueba, sin significar cambio alguno en el concepto mismo de renta adoptado por ley. Se trata solamente de una presunción establecida a favor de la Administración, destinada a aliviarle la carga de demostrar el carácter de renta gravada de los ingresos no justificados”<sup>29</sup>

En este orden de ideas, debemos precisar que el Incremento Patrimonial No Justificado puede ser catalogado como una especie de “...mecanismo de cierre y de carácter residual, de manera tal que todas aquellas rentas ocultas de las que se desconozca su fuente serán atraídas y absorbidas por esta figura tributaria. Nos encontramos pues ante un expediente técnico por el cual el legislador tributario busca luchar contra la evasión fiscal procurando que ningún rendimiento imponible escape o deje de gravarse por desconocimiento de su verdadera naturaleza tributaria”<sup>30</sup>

Sobre la aplicación de este tema es oportuno citar la RTF N° 03453-3-2005, de fecha 01.06.2005 el cual el Tribunal Fiscal precisa que resulta válida la determinación del incremento patrimonial no justificado cuando se hallan diferencias entre los

---

<sup>29</sup> Sánchez Rojas Oscar Martín. “TRIBUTACIÓN Y POSTMODERNIDAD: Nuevas tendencias y aspectos críticos” Lima, 2007

<sup>30</sup> Ibid

ingresos declarados, financiamientos obtenidos y adquisiciones y consumos efectuados.

Pero habríamos que centrarnos en que parte se encuentra regulada la figura de presunción, al respecto el mismo autor indica que: “Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado De la Administración del Impuesto y su determinación sobre base presunta, se encuentra en el artículo 92º, el cual precisa que para efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria (particularmente la SUNAT) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

De esta manera el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros 7 los siguientes elementos:

1. Los signos exteriores de riqueza
2. Las variaciones patrimoniales
3. La adquisición y transferencia de bienes
4. Las inversiones
5. Los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero
6. Los consumos
7. Los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del

ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.

La forma de manifestar una elevada capacidad de gasto, la vanidad y la ostentación<sup>31</sup> por parte de las personas naturales pueden reflejar “una verdadera capacidad de gasto que no guarda ni un ápice de coherencia con los ingresos que de manera legal se encuentran declarados o, de ser el caso, sustentados, permitirá a la Administración Tributaria descubrir precisamente el llamado incremento patrimonial no justificado”<sup>32</sup>

Las maneras en las cuales se aprecia una verdadera capacidad de gasto que a veces pareciera ser que puede pasar como oculta son variadas y de múltiples formas, sean estas de manera directa o indirecta. Es precisamente a través de estas manifestaciones en las cuales la Administración Tributaria puede apreciar algún tipo de renta oculta o no declarada.

En este punto es importante citar el pronunciamiento del Tribunal Supremo Español en la Sentencia del 29 de marzo de 1996, que distingue entre dos momentos en la generación de los incrementos no justificados de patrimonio.

Dicha sentencia declara lo siguiente:

“Hay, pues, dos momentos fundamentales en la génesis de los incrementos no justificados de patrimonio, el primero es la

---

<sup>31</sup> Ostentar, proviene del latín ostentatio, que significa acción y efecto de ostentar, jactancia, vanagloria, magnificencia

<sup>32</sup> Sánchez Rojas, *ibid* at *supra*

ocultación a efectos fiscales de parte o de la totalidad de las rentas obtenidas, este momento es el que la Ley 44/78, de 8 de septiembre (artículos 27.2 y 33.3) y el Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 2.384/1981, de 3 de agosto (artículos 90, 117 y 118)... denominan generación del incremento no justificado de patrimonio, que obviamente consiste en el ahorro paulatino de las rentas ocultadas, ahorro que por supuesto tampoco se declara; y el segundo momento, que es el de exteriorización de dicho ahorro ocultado, mediante su inversión en adquisiciones a título oneroso, que al fin consigue conocer la Administración tributaria, y que por su origen, como hemos explicado, no se hallan fiscalmente justificadas”<sup>33</sup>

Como se observa, los elementos que permiten determinar una mayor capacidad de gasto o de incremento de patrimonio se pueden manifestar de diferentes modos, los cuales son percibidos de manera directa o indirecta por parte de la Administración Tributaria a través del uso de distintas fuentes de información.

Un punto que debe primar en la determinación del incremento patrimonial no justificado es que las rentas que se atribuyen en aplicación de las reglas descritas en el presente estudio son consideradas para las personas naturales y no pueden ser

---

<sup>33</sup> Tribunal Supremo Español en la Sentencia del 29 de marzo de 1996

consideradas como rentas de tercera categoría a nivel empresarial. El criterio señalado anteriormente es compartido por el Tribunal Fiscal en la RTF N° 01878-1-2006, de fecha 07 de abril de 2006, que señala lo siguiente: “Los artículos 52°, 92° y 94° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta referidos al incremento patrimonial no justificado, solo alcanza a las rentas de las personas naturales como tales, y éstos a su vez, realizan actividad empresarial y por tanto, declaran rentas de tercera categoría, el incremento patrimonial no justificado se adiciona a la renta neta global de la persona natural, lo que implica que en ningún caso debe considerarse como renta de tercera categoría”<sup>34</sup>

La SUNAT determina el Incremento patrimonial no justificado, con exámenes especiales y debemos saber que esta entidad cuenta con la mayor base de datos del país, en la cual almacena información tanto presentada por los propios contribuyentes o terceros a los cuales de algún modo les requirió información. Allí estarán entonces las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto a la Renta presentadas por los contribuyentes, los emblemáticos Programas de Declaración Telemática (PDT) en todas sus versiones. También la Administración cuenta con datos que son proporcionados por entidades con las cuales suscribe

---

<sup>34</sup> RTF N° 01878-1-2006, de fecha 07 de abril de 2006

convenios de intercambio de información o también información pública que obra almacenada en los Registros Públicos. Es por ello que la información de los egresos del contribuyente sujeto a análisis por el ente recaudador se puede manifestar de la siguiente manera efectuando preguntas como:

¿Cómo compró y/o vendió predios?; ¿Cómo adquirió y/o vendió vehículos?; ¿Viajó fuera del país?; ¿Realizó algún trámite aduanero de importación de bienes?; ¿Efectuó algún consumo en restaurantes y/o establecimientos comerciales?; ¿Realizó movimientos con sus tarjetas de créditos?; ¿Efectuó gastos vinculados con servicios educativos?; ¿Adquirió joyas y/o bienes suntuarios?; etc. Es preciso mencionar que los supuestos presentados en el cuadro anterior no tienen la calidad de ser una lista cerrada o taxativa sino por el contrario es meramente enunciativa o abierta, motivo por el cual pueden existir nuevos supuestos o figuras que a criterio de la Administración Tributaria podrán ser materia de estudio en cada caso concreto.

Al observar el contenido del texto del artículo 60º de la Ley del Impuesto a la Renta, el mismo considera algunas definiciones aplicables en el tema de la determinación del Incremento Patrimonial No Justificado, estas definiciones son las siguientes:

**Patrimonio:** Es el conjunto de activos (bienes) deducidos los pasivos (obligaciones) del deudor tributario.

**Pasivos:** Es el conjunto de obligaciones que guardan relación directa con el patrimonio adquirido y que sean demostradas fehacientemente.

**Patrimonio Inicial:** Es el patrimonio del deudor tributario determinado por la Administración Tributaria al 1º de enero del ejercicio, según información obtenida del propio deudor tributario y/o de terceros.

**Patrimonio Final:** Es determinado por la SUNAT al 31 de diciembre del ejercicio gravable, sumando al patrimonio inicial las adquisiciones de bienes, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los ingresos de dinero en efectivo y otros activos; y, deduciendo las transferencias de propiedad, los retiros de las cuentas antes mencionadas, los préstamos de dinero que cumplan con la bancarización otros pasivos. Para tal efecto, se tomará en cuenta las adquisiciones, depósitos, ingresos, transferencias y retiros efectuados por el deudor tributario durante el ejercicio, sean a título oneroso o gratuito.

**Variación Patrimonial:** Es la diferencia entre el patrimonio final menos el patrimonio inicial del ejercicio.

**Consumos:** A todas aquellas erogaciones de dinero efectuadas durante el ejercicio, destinadas a gastos personales

tales como alimentación, vivienda, vestido, educación, transporte, energía, recreación, entre otros, y/o a la adquisición de bienes que al final del ejercicio no se reflejan en su patrimonio, sea por extinción, enajenación o donación, entre otros. También se consideran consumos a los retiros de las cuentas de entidades del sistema financiero de fondos depositados durante el ejercicio.

**Signos exteriores de riqueza.** - Aquellos elementos que reflejan una posición económica acomodada o también una capacidad de gasto elevada.

Los Métodos y procedimientos de SUNAT, para determinar este incremento se pueden señalar:

Método del Balance más Consumo: Es a criterio y elección de la Administración Tributaria y consiste en adicionar a las variaciones patrimoniales del ejercicio, los consumos.

Método de Adquisiciones y Desembolsos: A criterio y elección de la Administración Tributaria. Consiste en sumar las adquisiciones de bienes, a título oneroso o gratuito, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los gastos y, en general, todos los desembolsos efectuados durante el ejercicio. Asimismo, se deducirán las adquisiciones y los depósitos provenientes de préstamos que cumplan con la bancarización.

La RTF N° 02713-2-2007 de fecha 22 de marzo de 2007 consigna el modo en el que se debe aplicar el procedimiento de flujo monetario privado. Así el criterio recogido es el siguiente: “Para determinar sobre base presunta el Impuesto a la Renta al determinarse incremento patrimonial no justificado, corresponde a la Administración aplicar el procedimiento de determinación sobre base presunta conforme con los numerales 2 y 10 del artículo 64° del Código Tributario, así como los criterios jurisprudenciales sobre el procedimiento de flujo monetario privado, excluyéndose los ingresos inafectos, así como el beneficio por repatriación de moneda extranjera, siempre que cumpla con dos requisitos: (i) acreditar su posesión en el exterior y (ii) su ingreso al país”<sup>35</sup>.

También es necesario señalar que dentro de los parámetros señalados por el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta, se determina que los incrementos patrimoniales no podrán ser justificadas por el contribuyente cuando esté presente:

- a) Donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente.
- b) Utilidades derivadas de actividades ilícitas (lavado de activos)

---

<sup>35</sup> RTF N° 02713-2-2007 de fecha 22 de marzo de 2007

- c) El ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no esté debidamente sustentado.
- d) Los ingresos percibidos que estuvieran a disposición del deudor tributario pero que no los hubiera dispuesto ni cobrado, así como los saldos disponibles en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que no hayan sido retirados.
- e) Otros ingresos, entre ellos, los provenientes de préstamos que no reúnan las condiciones que señale el reglamento<sup>36</sup>

Finalmente, los préstamos de dinero sólo se podrán justificar los incrementos patrimoniales cuando:

- a. El préstamo otorgado esté vinculado directamente a la necesidad de adquisición del patrimonio y/o de incurrir en un consumo cuyo origen se requiera justificar.
- b. El mutuante se encuentre plenamente identificado y no tenga la condición de no habido al momento de suscribir el contrato ni al momento de efectuar el desembolso del dinero.
- c. Tratándose de los mutuatarios (el que recibe el préstamo), adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

---

<sup>36</sup> Artículo 8° de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y a lo dispuesto por el artículo 60-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

- d. Aquellos obligados a utilizar los medios de pago a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N° 28194:
- ✓ Podrán justificar los incrementos patrimoniales cuando el dinero hubiera sido recibido a través de los medios de pago. En este supuesto deberán identificar la entidad del Sistema Financiero que intermedió la transferencia de fondos.
  - ✓ La devolución del dinero recibido en préstamo sin utilizar los medios de pago, se reputará como incremento patrimonial. De haber empleado los medios de pago, deberá justificar el origen del dinero devuelto.
- e. Aquellos exceptuados de utilizar los medios de pago por cumplir con las condiciones a que se refiere el último párrafo, incisos a) al c), del Artículo 6° de la Ley N° 28194, podrán justificar los incrementos patrimoniales cuando cumplan con los requisitos a que se refiere el numeral siguiente.
- Tratándose de mutuantes (el que otorga el préstamo), podrán justificar los incrementos patrimoniales con los intereses provenientes de los préstamos, cuando los contratos de préstamo consten en documento de fecha cierta y contengan por lo menos la siguiente información:

- a) La denominación de la moneda e importe del préstamo.
- b) La fecha de entrega del dinero.
- c) Los intereses pactados.
- d) La forma, plazo y fechas de pago.

La fecha cierta del documento en que consta el contrato y la fecha del desembolso del préstamo, deberán ser anteriores o coincidentes con las fechas de las adquisiciones, inversiones, consumos o gastos que se pretendan justificar.

A raíz del requerimiento policial, según Notificación N° 47-08-2017 DIRILA PNP/DIVILA PT-D2, de fecha 24 de agosto del 2017, cursada a 148 personas, entre Personas naturales y jurídicas de la Zona del Alto Huallaga, en su mayoría comerciantes y empresarios; específicamente la ciudad de Aucayacu; quienes fueron requeridos para una Investigación Preliminar, por la presunta comisión del Delito de Lavado de Activos, en el que disponen realizar diligencias policiales mediante la recepción de declaraciones, verificaciones de domicilios reales y legales, entrega de requerimientos contables y otros. De conformidad al informe de la División de Lavado de Activos, expresa: -“...que de las 148 personas involucradas, 81 personas registran bienes muebles e inmuebles....que les habría permitido adquirir a título personal y también a nombre de sus familiares y/o terceros vinculados a

estos, diversos bienes inmuebles y constituir empresas o sociedades comerciales”<sup>37</sup>.

Por otro lado, en el punto 4º sustenta que la tipicidad subjetiva consta de 2 elementos: “Primero, exige el dolo, directo o eventual. No hace falta que el agente conozca concretamente, el delito precedente, del cual aquellos productos o ganancias se originaron, -el autor debe reconocer que los activos proceden, en general, de una actuación delictiva, ni tampoco cuando fue cometido, ni mucho menos quienes intervinieron en su realización. Basta la conciencia de la anormalidad de la operación que se ha de realizar y la razonable inferencia de que procede de una actividad delictiva que genera ganancias ilegales”<sup>38</sup> Finalmente se agrega la acepción de que “...incorpora un elemento subjetivo especial – es un tipo legal de tendencia interna trascendente: Evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, esto es, asegurar la ganancia delictivamente generada”<sup>39</sup>, estas apreciaciones están causando preocupación a todos los comerciantes, en incluso a quienes no fueron notificados.

### **2.2.3. Lavado de activos**

“Lavado de Activos (LA) son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. En la mayoría

---

<sup>37</sup> Policía Nacional del Perú, Dir. Investigación de Lavado de Activos, p 3.

<sup>38</sup> Abel., Souto, El Blanqueo de dinero, p. 115

<sup>39</sup> Abel., Souto, p. 45 Ibid,

de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros.” De una manera sencilla, se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito. El dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales, así se hagan muchas transacciones con ellos para ocultar o encubrir su origen. En Colombia esta conducta se encuentra incorporada en el Código penal en su artículo 323 (Ley 599 de 2000). Los recursos del lavado de activos no sólo provienen del narcotráfico. También se obtienen de delitos como:

1. Tráfico de migrantes
2. Trata de personas
3. Extorsión
4. Enriquecimiento ilícito
5. Secuestro extorsivo
6. Rebelión
7. Tráfico de armas
8. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
9. Delitos contra el sistema financiero
10. Delitos contra la administración pública
11. Delitos producto de un concierto para delinquir

La necesidad de combatir el crimen y las ganancias derivadas del mismo, en el contexto nacional e internacional impuso un reto a la comunidad internacional, frente a la adopción de mecanismos vinculantes (obligatorios) para los Estados que les permitiera luchar contra el crimen organizado transnacional con herramientas claras y contundentes.

En ese contexto surgieron las Convenciones de las Naciones Unidas, conocidas como:

- Convención de Viena (1988)
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999)
- Convención de Palermo (2000)
- Convención de Mérida (2003)

A través de estos instrumentos los Estados se comprometieron a perseguir los delitos y las ganancias derivadas de los mismos. Pero la preocupación de la comunidad internacional no sólo se enfocó en la persecución del crimen como forma de combatir esa delincuencia nacional y transnacional, también se crearon recomendaciones específicas para constituir los sistemas antilavado internacionales, emanadas del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – GAFI.

Estas recomendaciones se conocen como las 40+9 Recomendaciones del GAFI y son las que establecen el estándar en la lucha contra el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo en el mundo.

Los países se comprometen a adoptar y cumplir con las 40+9 Recomendaciones del GAFI, a través de la adhesión y participación en el GAFI o en los grupos de base regional. Colombia desde el año 2000 pertenece al Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Sudamérica – GAFISUD.

Debido a estas obligaciones internacionales los países deben proteger sus economías adoptando regulaciones que combatan estos fenómenos, vigilar y controlar su estricto cumplimiento con el fin de minimizar el riesgo país y atraer inversión extranjera.

A través de estos instrumentos los Estados se comprometieron a perseguir los delitos y las ganancias derivadas de los mismos. Pero la preocupación de la comunidad internacional no sólo se enfocó en la persecución del crimen como forma de combatir esa delincuencia nacional y transnacional, también se crearon recomendaciones específicas para constituir los sistemas antilavado internacionales, emanadas del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – GAFI. Estas recomendaciones se conocen como las 40+9 Recomendaciones del GAFI y son las

que establecen el estándar en la lucha contra el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo en el mundo. Los países se comprometen a adoptar y cumplir con las 40+9 Recomendaciones del GAFI, a través de la adhesión y participación en el GAFI o en los grupos de base regional. Colombia desde el año 2000 pertenece al Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Sudamérica – GAFISUD. Debido a estas obligaciones internacionales los países deben proteger sus economías adoptando regulaciones que combatan estos fenómenos, vigilar y controlar su estricto cumplimiento con el fin de minimizar el riesgo país y atraer inversión extranjera.

**Lavado de activos – ¿cómo se lava?** Las organizaciones criminales han desarrollado diferentes maneras de utilizar las actividades lícitas para ocultar el origen ilícito de sus recursos y tratar de darles apariencia de legalidad, estos procesos se pueden agrupar en tres formas básicas de lavar activos:

1. Movimiento físico de dinero: implica el traslado o transporte de grandes cantidades de dinero, casi siempre en altas denominaciones un ejemplo claro son los conocidos correos humanos.

2. Movimiento de dinero a través del sistema financiero: implica utilizar los productos y tecnologías ofrecidas por el sector financiero (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cdt's, seguros,

acciones, etc.) para mover, transformar u ocultar el dinero de actividades ilícitas.

3. Movimiento de bienes y servicios a través de los sistemas de comercio nacional e internacional (ver lavado de activos en el comercio).

### **Magnitud del lavado de activos en el tráfico de drogas.**

La naturaleza misma del comercio de drogas, su ilegalidad, hace que estimar su dimensión sea difícil. Los mercados ilícitos de drogas no se pueden valorar tan fácilmente como los mercados lícitos porque las entradas básicas para tal estimación – información sobre producción, precios, exportaciones, importaciones y consumo – igualmente son estimativos, a menudo basados en datos poco fiables.

El valor global de los mercados ilícitos de drogas para 2003 – cubriendo el cannabis, la cocaína, los opiáceos y el comercio de estimulantes tipo anfetamínico – es calculado en US\$ 322 bn (nivel al por menor), US\$ 94 bn (nivel al por mayor) y US\$ 13 bn (nivel de producción),- siendo el mercado al por menor más grande el de cannabis (US\$ 140 bn), seguido por la cocaína (US\$ 71 bn), opiáceos (US\$ 65 bn) y estimulantes tipo anfetamínico (US\$ 44 bn).

Este monto no representa más que el 0.9% del PIB global (nivel al por menor), pero sí es una cifra preocupante cuando se mide

contra el PIB de los países. US\$ 322 bn es más que el PIB del 88% de los países en el mundo.

En términos de distribución regional, el mercado de drogas más grande es Norteamérica con el 44% o US\$ 142 bn del total de las ventas mundiales (nivel al por menor), seguido por Europa con 33% o US\$ 106 bn, Asia con 11% o US\$ 35 bn, Oceanía con 5% o US\$ 16bn, África con 4% o US\$ 12 bn y América Latina con 3% o US\$ 9 bn.

En teoría, todos los US\$ 322 bn podrían ser lavados, pero – como es un monto acumulativo – la realidad es probablemente diferente. Dependiendo de lo que se entienda por lavado de activos (una cuestión de definición legal), las ganancias obtenidas por la venta de la hoja de coca en el lugar de origen (precio de chacra) difícilmente pueden entenderse como disponibles para el lavado de dinero, debido a que el campesino utiliza este dinero en comida y otras necesidades básicas. Lo mismo parece cierto relativo a las ganancias obtenidas de la venta de la pasta de coca si el mercado local en cuestión es relativamente insignificante. En estos dos ejemplos, probablemente sólo una pequeña porción del efectivo involucrado puede considerarse lavada.

Una vez que la droga es exportada e importada (traficada), la situación claramente cambia. Entonces se puede presumir que el dinero es lavado, en una escala bastante grande, pero la verdad es que actualmente no se sabe. Otra vez, depende de cómo cada

quien lo vea. En 1989, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) estimó que el 70% de los ingresos totales del mercado de las drogas estaban disponibles para ser lavados o invertidos, es decir US\$ 225 bn hoy en día si se toma la estimación de UNODC como base.

### 2.3 Bases conceptuales

**Desbalance patrimonial.** También es conocido como inconsistencia patrimonial. Se trata de una "estimación" de los programas de fiscalización que realiza la Sunat y alerta de algunos números que podrían no tener sustento.

Si dentro de esta revisión se confirma la inconsistencia, "se proce a determinar el impuesto a la renta de la persona natural prosiguiéndose las acciones en la vía administrativa", señala la institución.

Sin embargo, advierte que "en aquellos casos que se obtengan indicios que presuman la existencia de presunción de delito de defraudación tributaria, se procederá a elaborar un informe con las carpetas de pruebas respectivas" que alcanzará al Ministerio Público para que formalice la denuncia penal contra el contribuyente.

**Evasión.** Para graficar la evasión tributaria, la Sunat cita al abogado Héctor Villegas, que sostiene que esta figura resulta ser "toda

eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales".

Es decir, la eliminación ilegal, sea parcial o total, que hace el contribuyente sobre el tributo que tiene que pagar. En esta línea, la evasión sí es una conducta perseguida por el ordenamiento jurídico y es considerada un delito. La ley penal tributaria (decreto legislativo 813) la llama "defraudación tributaria".

La Sunat, por su parte, apunta que para prevenirla e identificarla viene realizando acciones de control y fiscalización. De esta forma, de acuerdo al incumplimiento detectado efectúa "acotaciones tributarias" o aplica sanciones como multas, comiso de la mercadería, cierre temporal de local, entre otras acciones administrativas.

Sin embargo, "en caso de que se detecte y tipifique alguna de las modalidades de delito tributario, se procederá a efectuar las diligencias para formular la denuncia penal respectiva".

**Elusión.** La administración tributaria afirma que la elusión fiscal, en cambio, "hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o

estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta". En este sentido, la elusión, en principio, no es sancionable.

"Estas figuras se pueden presentar en cualquier tributo", señaló la Sunat.

**Situación nacional.** De acuerdo al último anuario estadístico publicado por el Ministerio Público, al cierre del 2015 existían en todo el país sólo tres fiscales dedicados a investigar y acusar por delitos tributarios: un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

Para agosto de ese año, también el internacional Geneva Group calculó que la evasión total en el Perú ascendía a por lo menos S/25 mil millones. Esta práctica está muy vinculada con la informalidad y, en especial, con la que se asenta en las industrias de la construcción y de la minería, que representan el 80%.

**Patrimonio:** Es el conjunto de activos (bienes) deducidos los pasivos (obligaciones) del deudor tributario.

**Pasivos:** Es el conjunto de obligaciones que guardan relación directa con el patrimonio adquirido y que sean demostradas fehacientemente.

**Patrimonio Inicial:** Es el patrimonio del deudor tributario determinado por la Administración Tributaria al 1 de enero del ejercicio, según información obtenida del propio deudor tributario y/o de terceros.

**Patrimonio Final:** Es determinado por la SUNAT al 31 de diciembre del ejercicio gravable, sumando al patrimonio inicial las adquisiciones de bienes, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los ingresos de dinero en efectivo y otros activos; y, deduciendo las transferencias de propiedad, los retiros de las cuentas antes mencionadas, los préstamos de dinero que cumplan con la bancarización otros pasivos. Para tal efecto, se tomará en cuenta las adquisiciones, depósitos, ingresos, transferencias y retiros efectuados por el deudor tributario durante el ejercicio, sean a título oneroso o gratuito.

**Variación Patrimonial:** Es la diferencia entre el patrimonio final menos el patrimonio inicial del ejercicio.

**Consumos:** A todas aquellas erogaciones de dinero efectuadas durante el ejercicio, destinadas a gastos personales tales como alimentación, vivienda, vestido, educación, transporte, energía, recreación, entre otros, y/o a la adquisición de bienes que al final del ejercicio no se reflejan en su patrimonio, sea por extinción, enajenación o donación, entre otros. También se consideran consumos a los retiros de las cuentas de entidades del sistema financiero de fondos depositados durante el ejercicio.

**Signos exteriores de riqueza** Aquellos elementos que reflejan una posición económica acomodada o también una capacidad de gasto elevada.

**¿Cuáles son los métodos que el fisco utiliza en la determinación del incremento patrimonial no justificado?**

En aplicación de los criterios de investigación y de política fiscal que realiza la Administración Tributaria a los potenciales deudores que se les aplica la presunción del Incremento Patrimonial No Justificado se pueden señalar básicamente dos, sin considerar por ello que sean los únicos. Los métodos son:

**Método del Balance más Consumo:** Es a criterio y elección de la Administración Tributaria y consiste en adicionar a las variaciones patrimoniales del ejercicio, los consumos.

**Método de Adquisiciones y Desembolsos:** A criterio y elección de la Administración Tributaria. Consiste en sumar las adquisiciones de bienes, a título oneroso o gratuito, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los gastos y, en general, todos los desembolsos efectuados durante el ejercicio. Asimismo, se deducirán las adquisiciones y los depósitos provenientes de préstamos que cumplan con la bancarización.

**¿Existen elementos que no podrán justificar el incremento patrimonial si son presentados por el deudor tributario?**

Dentro de los parámetros señalados por el artículo 52º de la Ley del Impuesto a la Renta, se determina que los incrementos patrimoniales no podrán ser justificados por el contribuyente cuando esté presente:

- a) Donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente.
- b) Utilidades derivadas de actividades ilícitas.
- c) El ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no esté debidamente sustentado.
- d) Los ingresos percibidos que estuvieran a disposición del deudor tributario pero que no los hubiera dispuesto ni cobrado, así como los saldos disponibles en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que no hayan sido retirados.
- e) Otros ingresos, entre ellos, los provenientes de préstamos que no reúnan las condiciones que señale el reglamento.

**Lavado de activos**

El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como:

Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros.

Es una gran amenaza para la seguridad y el orden interno. Quienes obtuvieron sus "fortunas" ilícitamente, no tienen escrúpulos para mantenerlas a costa de "todo y todos" y, la corrupción es su gran aliada. Con dinero ilícito se financian otros delitos; se compete desleal y agresivamente, contra la pequeña y mediana empresa (productos vendidos increíblemente a un precio menor que el real, porque al "lavador" no le interesa ganar); se simulan negocios; se utiliza el nombre de las personas o se les involucra en el delito de Lavado de Activos.

El delito de Lavado de activos es autónomo. No es necesaria investigación o condena previa por otro delito, el cual haya generado los activos ilícitos, ya que esto puede ser materia de la investigación por Lavado de Activos. Los activos ilícitos "siempre dejan huella".

Para dar una respuesta integral a la lucha contra el Lavado de Activos, UNODC con el auspicio de la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos de la Embajada de los Estados Unidos en el Perú, desarrolla una serie de actividades de apoyo a las instituciones y operadores competentes.

### **Actividades ilícitas**

Los activos pueden tener una procedencia ilegal si proceden de actividades tales como:

- Participación en un grupo delictivo organizado y en asociaciones extorsivas
- Terrorismo, incluyendo el financiamiento del terrorismo
- Corrupción y soborno
- Delitos ambientales
- Tráfico de mercancías robadas y otros bienes
- Fraude
- Falsificación de dinero
- Falsificación y piratería de productos
- Homicidio, lesiones corporales graves
- Secuestro, privación ilegítima de la libertad y toma de rehenes
- Robo o hurto
- Contrabando
- Extorsión
- Falsificación
- Piratería
- Uso indebido de información confidencial o privilegiada y manipulación del mercado
- Tráfico de seres humanos y tráfico ilícito de inmigrantes.

### **Etapas del lavado de activos**

Un aspecto que distingue el lavado de activos, de otros delitos penales, lo constituye el hecho de que el mismo no se consume en un instante, sino que se efectúa por etapas.

La Convención de Viena de 1988, que fue pionera en las iniciativas internacionales en materia de lavado de activos provenientes del tráfico de drogas, configura las conductas típicas de este ilícitas tomando en cuenta esa realidad comprendiendo todo el ciclo del proceso de lavado.

Otros Convenios Internacionales que recomiendan la tipificación del lavado de activos provenientes de otros actos ilícitos distintos del narcotráfico, como las Convenciones de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y contra la Corrupción, siguen en términos muy parecidos la fórmula utilizada en la Convención de Viena de 1988.

Las etapas identificadas por el prestigioso e influyente Grupo de Acción Financiera (GAFI), que intervienen en el proceso del lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, son las siguientes: colocación, enmascaramiento e integración. Estas etapas cumplen, en el ciclo de lavado de activos, las funciones que se señalan a continuación:

### **Colocación**

El objeto perseguido por el lavador en esta etapa es desprenderse de las cuantiosas sumas en efectivo generadas por la actividad delictiva precedente. Para cumplir este objetivo el lavador debe hacer previamente un estudio del sistema financiero "a fin de distinguir las agencias de intermediación financiera que resultan más flexibles al control de las operaciones que realizan sus clientes, para

luego, depositar en aquellas el dinero sucio y obtener instrumentos de pago como chequeras, tarjetas de crédito, cheques de gerencia, etc."

En esta etapa, debido al alto nivel de riesgo de detección, "se precisa el empleo de varias personas y el concurso de muchas operaciones, lo que multiplica los riesgos. Superada esta fase, cuando el efectivo ya ha sido colocado en el circuito financiero y empiezan a intervenir las sociedades pantalla, las connivencias bancarias y otros recursos de enmascaramiento o integración, las evidencias materiales y rastros contables van desapareciendo y se hace casi imposible establecer el vínculo entre los fondos y su origen ilícito, de modo que difícilmente pueda detectarse el blanqueo a esa altura".

Los mecanismos corrientemente utilizados en esta etapa son los siguientes:

A Través De Entidades Financieras:

Los delincuentes, a fin de evitar ser detectados por los controles preventivos impuestos a este tipo de entidades, suelen utilizar el fraccionamiento de sumas elevadas en otras de menor cuantía.

Esta fase puede agotarse también a través de la complicidad de funcionarios y empleados de bancos, que inobservante las obligaciones puestas a su cargo, así como mediante la utilización de documentos falsos con la finalidad de disimular el origen o titularidad de los fondos.

A través de "establecimientos financieros no tradicionales:

Es el caso de las agencias de cambio, empresas dedicadas al canje de cheques, agentes de valores, negocios de ventas de joyas, metales preciosos, antigüedades y objeto de artes, estas cuatro últimas que comercializan objetos de "alto valor añadido, fácil transporte, titularidad anónima y pago habitual en efectivo".

Mezcla de fondos lícitos e ilícitos:

Este mecanismo resulta especialmente utilizado en aquellos negocios que se caracterizan por el manejo habitual, dada su naturaleza, de recursos en efectivo, tales como estaciones de combustibles, restaurantes, supermercados, etc.

Estos negocios suelen ser utilizados en la práctica como meras pantallas para poder justificar el depósito de cantidades significativas en efectivo.

Lo que caracteriza esta forma de colocación de recursos en efectivo, proveniente de actividades delictivas es su mezcla con fondos que tienen su origen en operaciones lícitas.

Contrabando de dinero en efectivo.

Este es un mecanismo muy utilizado. Consiste generalmente en el desplazamiento de los recursos de fuente ilícita a lugares donde no existe regulación, ella es inapropiada o existiendo, los mecanismos de control no son muy efectivos. Este mecanismo ha sido erigido como un delito distinto de los de lavado de activos en nuestra legislación.

Compra de bienes de alto valor.

Los lavadores utilizan la compra de bienes de un alto valor pagando como contrapartida con recursos en efectivo. A título de ejemplo, la doctrina señala la compra de barcos, automóviles de lujo, aviones, obras de arte valiosas, etc.

Para el autor español Isidoro Blanco Cordero, señala que en el futuro este método continuará y aumentará, ya que "como consecuencia de la globalización del mercado, y del aumento del volumen comercial mundial, es prácticamente imposible examinar todos los cargamentos que cruzan las fronteras, debiendo limitarse el control a una pequeña parte"

### **Conversión o transformación**

El objeto de esta segunda etapa del proceso de lavado de activos consiste en desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras, encaminadas a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos.

Para estos fines quienes se dedican a esta actividad ilícita recurren a la "multiplicidad de transacciones, multiplicidad de países y multiplicidad de personas y empresas". Estas "operaciones se realizan de modo veloz, dinámico, variado y sucesivo". En esta etapa se utilizan tres mecanismos fundamentales: convertir el dinero en efectivo en instrumentos de pago; la reventa de los bienes

adquiridos con los recursos en efectivo, y la transferencia electrónica de fondos.

Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago.

Con esto se procura esencialmente dos cosas; una, facilitar el transporte de los recursos de un país a otro, y otra, facilitar el ingreso de los recursos en una entidad financiera, toda vez que las reglas de prevención están orientadas fundamentalmente a los recursos en efectivo.

Reventa de los bienes adquiridos con dinero en efectivo.

Ya vimos que en la primera etapa del proceso uno de los mecanismos utilizados por quienes se dedican a esta actividad es la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, de un alto valor. Al vender estos bienes adquiridos con los recursos originados en la actividad delictiva, el lavador le otorga a los recursos recibidos un fundamento normal.

Transferencia electrónica de fondos.

El desarrollo de la tecnología facilita asimismo un ágil desplazamiento de los recursos, dificultando los rastros contables y en consecuencia la posibilidad de descubrir el origen ilícito de los mismos, sobre todo cuando se efectúan estas transferencias a instituciones ubicadas en paraísos fiscales o países no cooperadores en los esfuerzos internacionales contra el lavado de activos, "aprovechando la cobertura que proporciona la globalización financiera".

### **Integración o reinversión**

Esta constituye la etapa final del proceso de lavado de activos, en la que se procura la integración final de la riqueza obtenida en "los cauces económicos oficiales". Llegados a este estadio "los fondos de origen delictivo son ya muy difíciles de detectar, a menos que se haya podido seguir su rastro a través de las etapas anteriores", resultando "difícil distinguir los capitales de origen ilegal de los de origen legal", creándose la justificación o explicación de los bienes.

Conforme al estudio del Grupo de Acción Financiera (GAFI), los métodos utilizados frecuentemente son los siguientes:

Venta de inmuebles.

La compraventa de inmuebles es considerada como uno de los vehículos más habituales del lavado de activos, debido a que se trata de bienes relativamente líquidos, con un valor muy difícil de estimar, y con tendencias a apreciarse.

En tal sentido, "la variedad de técnicas es muy amplia y van desde simples compras de propiedades residenciales o de negocios sin el intento específico de ocultar el propietario, hasta complejos sistemas donde las inversiones en bienes inmuebles son parte de una estrategia más amplia en la que se encuentran involucradas compañías pantalla".

Empresas pantalla y préstamos simulados.

A través de la llamada "técnica del préstamo de regreso", el delincuente se presta a sí mismo. El mecanismo consiste en

establecer una sociedad pantalla en un paraíso fiscal para prestarse los fondos que ha generado con motivo de la comisión de una actividad delictiva.

### **Complicidad de banqueros extranjeros.**

El Grupo de Acción Financiera (GAFI), en su estudio sobre los métodos comunes utilizados en el lavado de activos, reconoce que uno de los mayores inconvenientes que se tienen en los esfuerzos frente al fenómeno lo constituye la complicidad de funcionarios y empleados de la banca. Como ha señalado Isidoro Blanco Cordero, "mediante la participación de empleados bancarios bien situados en los sistemas de préstamos simulados o de regreso, el blanqueador puede obtener créditos aparentemente legítimos, asegurándolos con productos ilícitos. La ayuda complaciente del banco extranjero frecuentemente está protegida contra la investigación de las autoridades no solo por la duplicidad de criminales (el blanqueador de dinero y el banco extranjero cómplice) sino por las leyes bancarias y regulaciones de otro gobierno soberano, normalmente un paraíso fiscal".

Falsas facturaciones de comercio exterior.

Es un medio elemental y habitualmente utilizado para el lavado de activos, mediante la falsificación de facturas comerciales, la sobrevaloración de los documentos de entrada o de las exportaciones para justificar los fondos recibidos del extranjero.

### **Características del lavado de activos**

Las características del lavado de activos son:

El lavado de activos es realizado por delincuentes altamente especializados.

La especialización de las actividades de lavado de activos recae principalmente en los niveles jerárquicos más elevados de la organización criminal. Con excepciones, los actos propios del blanqueo son realizados por terceras personas que son "utilizadas" y no siempre están conscientes de su participación en la red criminal, los encargos conferidos son concebidos como una oportunidad de ingresos y suelen ser personas que con mayor facilidad son involucradas en investigaciones por la comisión del delito de lavado de activos y delitos precedentes.

La especialización permite a la organización criminal diseñar complejas estructuras financieras y esquemas de inversiones con el propósito de ocultar el dinero de origen ilícito y reunir una serie de documentos justificativos de su origen a fin de utilizarlos posteriormente como soporte probatorio en una eventual pesquisa de las autoridades o en un proceso judicial. También es utilizado para justificar el origen del dinero o de los fondos en transacciones realizadas ante otros entes económicos.

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

### 3.1 **Ámbito**

El ámbito de trabajo de campo de la investigación está referido al sector de comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu Distrito de José Crespo Castillo Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, por los que los resultados obtenidos son extensivos a la población para la cual está orientado a la investigación.

### 3.2 **Población**

La población está constituida por el total de contribuyentes personas naturales y jurídicas de la localidad de Aucayacu que asciende a 2,104 (Dos mil ciento cuatro) comerciantes de abarrotes.

**Tabla N° 1**  
**Distribución de Comerciantes por Ubicación o ámbito**  
**en La Ciudad de Aucayacu**

Ubicación dentro del distrito	Nº Contribuyentes -SUNAT	% personas por Actividad Económica
Cruce Sangapilla	14	0.67%
Instituto Superior	12	0.57%
Mercado Sangapilla	33	1.57%
Av. Lima y Huánuco	167	7.94%
Av. Las Américas	382	18.16%
Mercado Modelo	97	4.61%
Próceres y Yurimaguas	1,399	66.49%
<b>TOTAL</b>	<b>2,104</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUNA

### 3.3 Muestra

La muestra está constituida por 2,104 contribuyentes personas naturales y jurídicas dedicadas al Comercio de abarrotes en Aucayacu. Para tal efecto se utilizará siguiente fórmula:

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

$$n = \frac{(0.5)(0.5)}{\frac{(0.05)^2}{(1.96)^2} + \frac{(0.5)(0.5)}{2104}} = \frac{0.25}{\frac{0.0025}{3.8416} + \frac{0.25}{2104}}$$

$$n = \frac{0.25}{0.0006507 + 0.0001188} = \frac{0.25}{0.0007695}$$

$$= 324.886$$

$$n = 325 \text{ contribuyente}$$

Tabla N° 2

Ubicación dentro del distrito	Nº Contribuyentes -SUNAT	% personas por Actividad Económica
Cruce Sangapilla	14	4%
Instituto Superior	12	4%
Mercado Sangapilla	33	10.16%
Av. Lima y Huánuco	45	13.85%
Av. Las Américas	75	23.07%
Mercado Modelo	42	12.92%
Próceres y Yurimaguas	104	32.00%
<b>TOTAL</b>	<b>325</b>	<b>100%</b>

Elaboración Propia

### Descripción:

La tabla muestra el número de personas por encuestar por Actividad Económica que realizan, donde se puede apreciar que la mayoría son personas que se dedican a la venta de abarrotes que están ubicadas en los diferentes sectores de la ciudad de Aucayacu.

## **3.4 Nivel y tipo de estudio**

### **3.4.1. Nivel de estudio**

En razón a su finalidad fundamental y por su profundidad del estudio fue **nivel correlacional – transversal** en base al referente bibliográfico de Hernández, Fernández y baptista (2006) y por la exigencia del reglamento de la EPG (2007, art. 5°)

Para Hernández (2006) “estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. (...) puede limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales” (Hernández, 2006, pp.211 – 212)

### 3.4.2. Tipo de estudio

De acuerdo al propósito de la investigación, naturaleza de los problemas y objetivos formulados en el trabajo, el presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificado como una investigación **aplicada; pura o básica** en razón que para su desarrollo en la parte teórica conceptual se apoyará en conocimientos sobre Desbalance Patrimonial y su incidencia en el Lavado de Activos para ser aplicados en el Sector de comerciantes de abarrotes de la Ciudad de Aucayacu en los periodos 2012 - 2017.

El **estudio es Correlacional** Porque mide el grado de relación entre las variables, es decir determina si dos variables están correlacionadas o no. Si un aumento o disminución en una variable coincide con el aumento o disminución en la otra variable.

También el **estudio es de Masas**, porque se encarga de investigar porqué los individuos se contagian del comportamiento de los demás y se limitan a repetirlo sin cuestionarse nada, en este caso específico del control interno.

### 3.5 Diseño de investigación

#### a) Diseño de investigación.

El diseño de investigación es no experimental transversal, de tipo descriptivo correlacional el mismo que presenta la siguiente figura:

*Hernández (2006) Afirma que: el diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea". (Hernández et al., 2006, p. 158).*

*Por su parte **kerlinger** (1988) define: "La investigación no experimental es una indagación empírica y sistemática en el cual el científico **no tiene un control directo sobre las variables independientes** porque sus manifestaciones ya han ocurrido o porque **son inherentemente no manipulables**. Las inferencias acerca de las relaciones entre variables se hacen, **sin una intervención directa**, a partir de la variación concomitante de las variables dependientes e independientes" nos dice además "Los investigadores deben tomar las cosas como son y tratar de analizarlas" (kerlinger, 1988, p. 395).*

***Hernández (2006) Afirman: "en un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, **no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza**.***

*En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se*

*puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos". (Hernández, et al., 2006, p. 205).*

**b) Esquema.**

El esquema a utilizar fue según el diseño de investigación de tipo descriptivo – correlacional que se grafica de la siguiente manera:

**M ————— O**

Dónde:

M = Muestra

O = Observación de la muestra

### **3.6 Técnicas e instrumentos**

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudirá al empleo de técnicas de investigación y se acudirá a los siguientes instrumentos:

**a) Técnicas de recojo de datos**

- **La encuesta:** Es una técnica que nos permite la obtención de datos e información suministrada por un grupo de personas, sobre si mismos o con relación a un tema o asunto en particular que interesan a la investigación planteada.
- **La observación:** Es una técnica que consiste en la utilización de los sentidos para captar cualquier hecho fenómeno, o situación relativa a la investigación en progreso, el mismo que

nos permitirá observar las variables en estudio y su comportamiento.

**b) Instrumentos de recolección de datos.**

- **El cuestionario.** Consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir y será diseñada de acuerdo la escala de Likert.

Presenta las siguientes ventajas:

- Requiere de un menor esfuerzo por parte de los encuestados.
  - Limitan las respuestas de la muestra.
  - Es fácil de llenar.
  - Mantiene al sujeto en el tema.
  - Es relativamente objetivo.
  - Es fácil de clasificar y analizar.
- **Guía de observación:** Instrumento relacionado a obtener conductas, eventos y /o situaciones perfectamente identificadas e insertas en un contexto teórico, para posteriormente escribir y explicar el comportamiento.

**3.7 Validación y confiabilidad del instrumento**

**a) La validación del instrumento.**

La validación del instrumento, Para Hernández (2006) “la validez de un instrumento de medición se evalúa sobre la base de

todos los tipos de evidencia. Cuando mayor evidencia de validez de contenido, de validez de criterio y validez de constructo tenga un instrumento de medición, éste se acercará más a representar la(s) variable(s) que pretende medir”. (Hernández, 2006, p.284)

Por consiguiente, para la validación del instrumento se siguió los pasos descritos por Sampieri.

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario previamente preparado; se incluyó preguntas de opinión, orientados a la evaluación pericial del desbalance patrimonial y la determinación de lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu, en la cual la unidad de análisis fue sometido a la prueba empírica.

**Validación de contenido.** *El cuestionario estaba orientado a representar el contenido del concepto de las variables principales: “la evaluación pericial del desbalance patrimonial y la determinación de lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de aucayacu, que se encuentran relacionados de uno a uno. Se cumplió con esta condición por lo que está correctamente validado.*

**Validación de criterio.** El cuestionario estaba respaldado por juicio de expertos, indistintamente con grado de magister en contabilidad, sobre el concepto de las variables principales. Se

cumplió con esta condición, por lo que está correctamente validado.

**Validación de constructo.** El instrumento tiene reforzado por la inclusión del mapa de concepto de los indicadores como unidad de medida que establece la conexión de cada ítem del cuestionario con el soporte teórico que le corresponde; de los indicadores de las variables principales “Desbalance Patrimonial” y el “Lavado de activos”. Se cumplió con esta condición, por lo que, está correctamente validado.

#### b) Confiabilidad del instrumento

Para la prueba de confiabilidad de la escala de valoración del cuestionario, se aplicó la prueba estadística **Alfa de Cronbach**; la confiabilidad se define como el grado en que un test es consistente al medir la variable que mide.

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

donde

- $S_i^2$  es la **varianza** del ítem  $i$ ,
- $S_t^2$  es la **varianza** de los valores totales observados
- $k$  es el número de preguntas o ítems.

#### **La fórmula de Alfa de Cronbach:**

Este valor se determinó empleando MS Excel lo que permite calcular fácilmente esta fórmula a partir de la creación de una Tabla de Datos en que las columnas representan las variables

(preguntas), las filas los individuos y los valores el valor señalado por el encuestado, de acuerdo con la Escala de Likert empleada.

Los resultados para el cálculo del coeficiente alfa de Cronbach aplicando el cuestionario de 10 ítems a una muestra piloto de 325 personas se muestran en la Tabla 2.

	Alfa de Cronbach	
	Varianza de los ítems	SPSS (22)
Likert_5	0.88	0.71

**Tabla 3. Valores obtenidos para el alfa de Cronbach**

De estos valores se observa:

- a) Para el caso de la escala de Likert de 5 puntos se tendría calculando la varianza de los ítems un valor de 0.88 que se encontraría dentro del límite de 0.7 a 0.9 que indica **una buena consistencia interna para esta escala**. El cálculo con el SPSS o el programa Factor se encuentra en el límite inferior ya señalado. La coincidencia entre estos dos últimos valores se explica pues realmente en ambos casos se está utilizando el mismo método de cálculo con matrices de correlación de Pearson.

### **3.8 Procedimiento**

Para el desarrollo de la presente investigación se realizaron las siguientes acciones.

- 1) Se definió el problema general y específicos de la investigación
- 2) Se determinó el objetivo general y específicos de la investigación
- 3) Se estableció la hipótesis general y específicas de la investigación
- 4) Se determinó la población
- 5) Se estableció el tamaño de la muestra a fin de aplicar el instrumento de recolección de datos.

**Así mismo, se hicieron las siguientes acciones:**

- 6) Se aplicó el cuestionario a la muestra definida
- 7) Se hizo el acopio de la información proveniente del cuestionario aplicado en el trabajo de gabinete.
- 8) Se tabuló la información siguiendo los procedimientos estadísticos.
- 9) Se elaboró los cuadros y gráficos estadísticos analizados, interpretados y expresados en conclusiones.

**Para la prueba de hipótesis se siguió los siguientes procedimientos:**

#### **Prueba de porcentajes**

Para probar la Hipótesis por medio de cuestionarios se aplicó los cálculos de porcentaje en cada inciso de las preguntas se resolvieron aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{NE}{NF} = \frac{100\%}{X\%}$$

$$X = \frac{(NF) \times (100)}{NE}$$

**Donde:**

NE = Número total de encuestados

NF = Número de frecuencia en cada opción.

***La prueba  $X^2$  (Chi Cuadrado)***

***La fórmula es la siguiente:***

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

**Donde:**

**O<sub>i</sub> = Frecuencia observada**

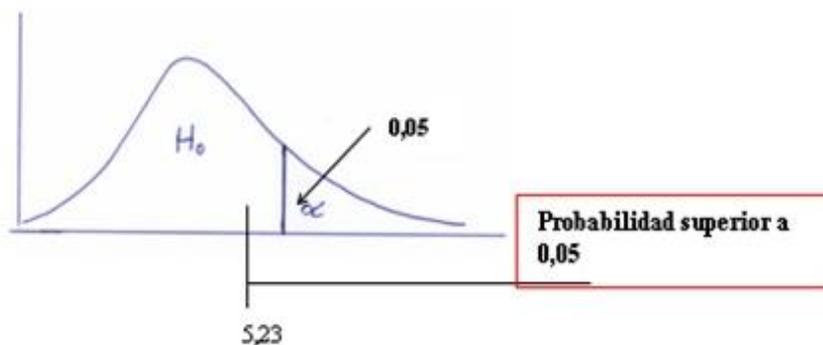
**E<sub>i</sub> = Frecuencia esperada**

**Acciones para aplicar la  $X^2$  (Ji – Cuadrada)**

- Anotar los valores de los símbolos que se van a utilizar
- Construir un cuadro con los datos
- Reemplazar los datos en la fórmula
- Aceptar o rechazar la hipótesis

- Tomar decisiones

**Ávila, Roberto B.** nos dice. “La Chi-Cuadrada ( $X^2$ ) es una prueba estadística no paramétrica o de distribución libre. Es apropiado cuando los datos obtenidos son de nivel nominal, ordinal o de tipo cualitativo, es decir que en lugar de medir puntajes de los sujetos se asignan o agrupan los sujetos en dos o más categorías de variables. Esta prueba mide el significado de las diferencias o dependencia entre frecuencias de categorías observadas en uno, dos o más grupos respecto a una variable independiente. Se aplica fácilmente para grupos pequeños, con no menos de 20 sujetos a fin de asegurar que existan sujetos en cada categoría y las frecuencias observadas sean diferentes de cero. Para aplicar la Chi-cuadrada los datos deben presentarse como frecuencias, proporciones o porcentajes. Aquí se trata de comprobar la significación de las diferencias o la asociación entre variables, mediante la comprobación de las frecuencias observadas (**Fo**) con las frecuencias teóricas o esperadas (**Fe**) El valor de  $X^2$  para un determinado nivel de significación (**a**) y de grado de libertad (**gl**) se busca en la respectiva Tabla de Distribución de Chi-Cuadrada que se acompaña, aquí se obtiene un valor crítico ( **$X^2C$** ) que en la distribución Chi-Cuadrado define dos regiones, una región de aceptación de **Ho**, y otra de región de rechazo” (pp.139-140).



Si  $X^2$  es mayor que  $X^2C$  entonces se rechaza  $H_0$ , si es menor entonces se acepta  $H_0$ "

### 3.9 Tabulación.

Para la tabulación en forma ordenada de los datos obtenidos se aplicó la hoja Excel que facilitó ordenar, clasificar y presentar los resultados en cuadros estadísticos y gráficas; el análisis de la información estaba orientado a probar la hipótesis; mediante el **Porcentaje** y la **Jl Cuadrado**.

El análisis y la demostración científica de los resultados, se hizo a través de la prueba de la Ji-Cuadrado, en dichos casos, la prueba sirvió para establecer, si hay diferencia significativa entre las estimaciones, vale decir, si son verdades o no las observadas.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Análisis descriptivo

En esta etapa del trabajo de investigación se presentan los resultados obtenidos a través de los diferentes procedimientos de análisis e interpretación, complementados con la verificación y validación de la hipótesis general planteada. La evaluación pericial del desbalance patrimonial determina el lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017, lográndose así los objetivos generales propuestos en la investigación que es determinar de qué manera la evaluación pericial del desbalance patrimonial permite determinar el Lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017. En cuanto al análisis de actividades ilegales la investigación permitió determinar los peritajes judiciales de naturaleza económica, contable y financiera lo que busco es determinar que los investigados por el delito de lavado de activos provenientes del delito de tráfico ilícito de drogas u otro delito precedente presentan desbalance patrimonial en el desarrollo de sus actividades económicas durante el periodo del 2012 – 2017, el mismo que constituyo el objeto de la pericia financiera, en los comerciantes de abarrotes, el desbalance patrimonial, tiene una concepción errónea, subjetiva y secreta, las cuales tienden a expresar que sus logros se deben a ahorros, prestamos financieros o utilidades acumuladas, lo cual es

contradictorio con los niveles de vida, excesivos movimientos bancarios, compras y ventas no declaradas que a la larga se van a detectar con los verdaderos valores por medio de entidades fiscalizadoras, por esta razón se recomienda a los empresarios a trabajar con la conciencia tranquila dentro de la formalidad y de esta manera generando mejores puestos de trabajo y una calificación social aprobatoria, en busca de generar mayores demandas e ingresos económicos.

Los datos recolectados a través de los instrumentos de investigación fueron registrados en cuadros y gráficos de tal manera que fuese posible el análisis de cada uno de los mismos en forma cualitativa como en forma cuantitativa.

En el caso de la prueba de Ji Cuadrado sirve para establecer si hay diferencia significativa entre las estimaciones, vale decir, si es verdad o no lo observado o estimado frente a lo esperado o lo teórico.

**Análisis de los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la Unidad de Análisis.**

### **Encuestas**

**Indicadores:** Exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos

**Interrogante:**

1. *¿Ha efectuado exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos?*

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 110 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 34.00% del total.
- 130 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 40.00% del total encuestado.
- 60 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 18.00%.
- 15 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 5.00%
- 10 totalmente en desacuerdo que sumaron el 3.00%

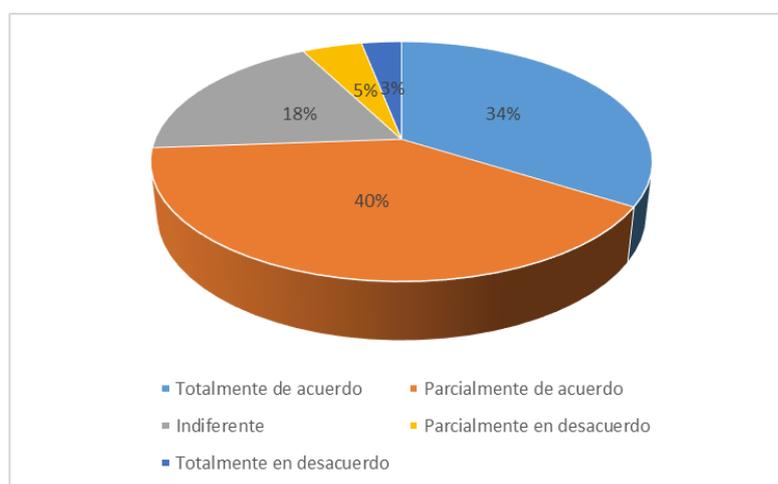
La mayoría coincidió en que parcialmente de acuerdo que hay ***exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos que inciden en el incremento patrimonial no justificado.***

**Tabla N° 04**  
**Exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	110	34.00%
Parcialmente de acuerdo	130	40.00%
Indiferente	60	18.00%
Parcialmente en desacuerdo	15	5.00%
Totalmente en desacuerdo	10	3.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
 Elaboración : Propia

**Grafico N° 01**  
**Exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos**



Elaboración : Propia

**Indicadores:** Inversiones inmobiliarias, variaciones patrimoniales y adquisición y transferencia de bienes

**Interrogante:**

2. *¿Considera Ud. que hay fuerte inversión inmobiliaria, variación patrimonial y adquisición y transferencia de bienes en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 95 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 29.00% del total.
- 85 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 26.00% del total encuestado.
- 70 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 22.00%.
- 50 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 15.00%
- 25 totalmente en desacuerdo que sumaron el 8.00%

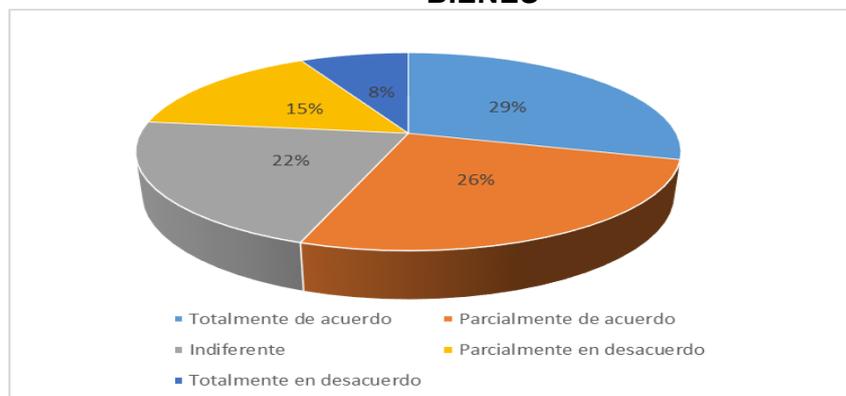
En definitiva, con relación al ítem anterior, la mayoría está de acuerdo con que hay fuerte inversión inmobiliaria, variación patrimonial y adquisición y transferencia de bienes

**TABLA Nª 05  
INVERSIONES INMOBILIARIAS, VARIACIONES  
PATRIMONIALES Y ADQUISICION Y TRANSFERENCIA DE  
BIENES**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	95	29.00%
Parcialmente de acuerdo	85	26.00%
Indiferente	70	22.00%
Parcialmente en desacuerdo	50	15.00%
Totalmente en desacuerdo	25	8.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 02**  
**INVERSIONES INMOBILIARIAS, VARIACIONES**  
**PATRIMONIALES Y ADQUISICION Y TRANSFERENCIA DE**  
**BIENES**



Elaboración : Propia

**INDICADORES: OMISION DOLOSA, EVASION TRIBUTARIA E**  
**ILICITOS FISCALES**

**Interrogante:**

**3. ¿Conoce Ud. acerca de los Omisión dolosa, evasión tributaria e ilícitos fiscales?**

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 115 respondieron "Totalmente de acuerdo", los cuales alcanzaron el 35.00% del total.
- 100 respondieron "Parcialmente de acuerdo", quienes fueron el 31.00% del total encuestado.
- 75 respondieron "Indiferente", que sumaron el 23.00%.
- 20 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 6.00%
- 15 totalmente en desacuerdo que sumaron el 5.00%

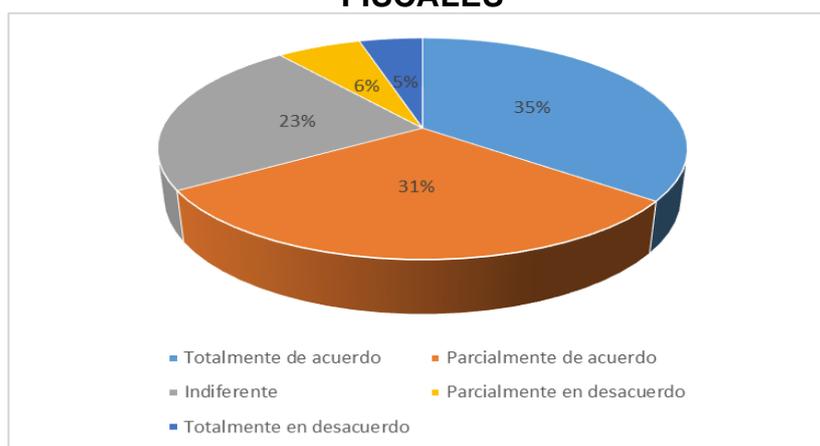
En este ítem hubo resultados positivos, teniendo en cuenta que *Omisión dolosa, evasión tributaria e ilícitos fiscales*, son conocidos por las capacitaciones y acciones de la SUNAT, en la ciudad de Aucayacu.

**TABLA N° 06**  
**OMISION DOLOSA, EVASION TRIBUTARIA E ILICITOS FISCALES**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	115	35.00%
Parcialmente de acuerdo	100	31.00%
Indiferente	75	23.00%
Parcialmente en desacuerdo	20	6.00%
Totalmente en desacuerdo	15	5.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 03**  
**OMISION DOLOSA, EVASION TRIBUTARIA E ILICITOS FISCALES**



Elaboración : Propia

**INDICADORES: VENTAS O INGRESOS NO DECLARADOS****Interrogante:**

**4. *¿Considera usted, que existen ventas o ingresos no declarados en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?***

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 89 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 27.00% del total.
- 91 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 28.00% del total encuestado.
- 60 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 19.00%.
- 50 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 15.00%
- 35 totalmente en desacuerdo que sumaron el 11.00%

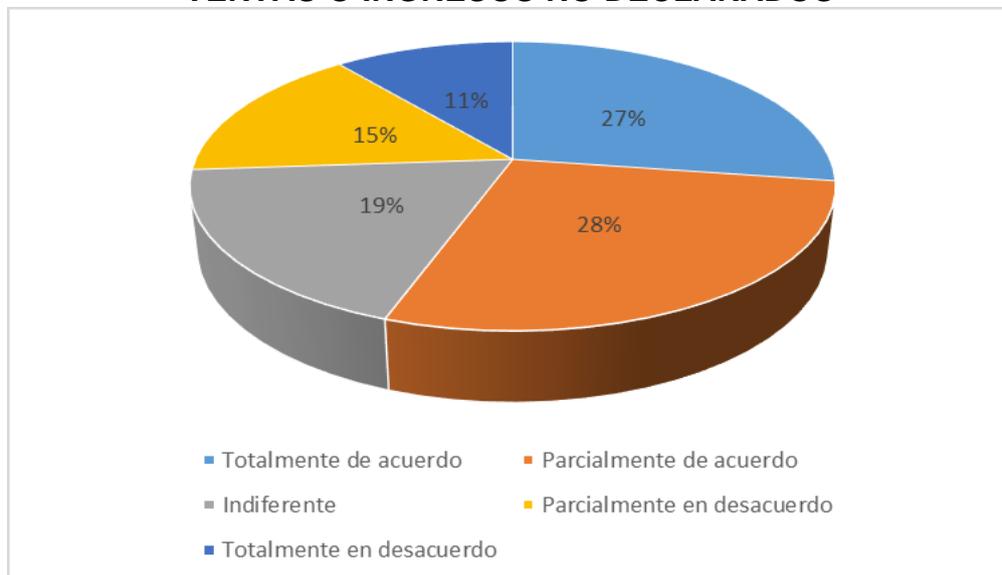
Todas las personas encuestadas que tienen conocimientos genéricos afirman que los comerciantes de abarrotes no declaran la totalidad de ingresos o ventas, dado que no otorgan comprobantes de pago.

**TABLA N° 07  
VENTAS O INGRESOS NO DECLARADOS**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	89	27.00%
Parcialmente de acuerdo	91	28.00%
Indiferente	60	19.00%
Parcialmente en desacuerdo	50	15.00%
Totalmente en desacuerdo	35	11.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 04**  
**VENTAS O INGRESOS NO DECLARADOS**



Elaboración : Propia

**INDICADORES: COMPRAS DE MERCADERIAS SIN COMPROBANTES DE PAGO**

**Interrogante:**

**5. ¿Considera usted que las adquisiciones o compras de mercaderías se efectúan sin comprobantes de pago?**

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 118 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 36.00% del total.
- 102 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 31.00% del total encuestado.
- 60 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 19.00%.
- 20 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 6.00%

- 25 totalmente en desacuerdo que sumaron el 8.00%

Con respecto a la interrogante planteada, los participantes adujeron que consideran que en las compras no se efectúan mediante comprobantes de pago, lo que inciden en controlar los stock de mercancías de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu

**TABLA N° 08**

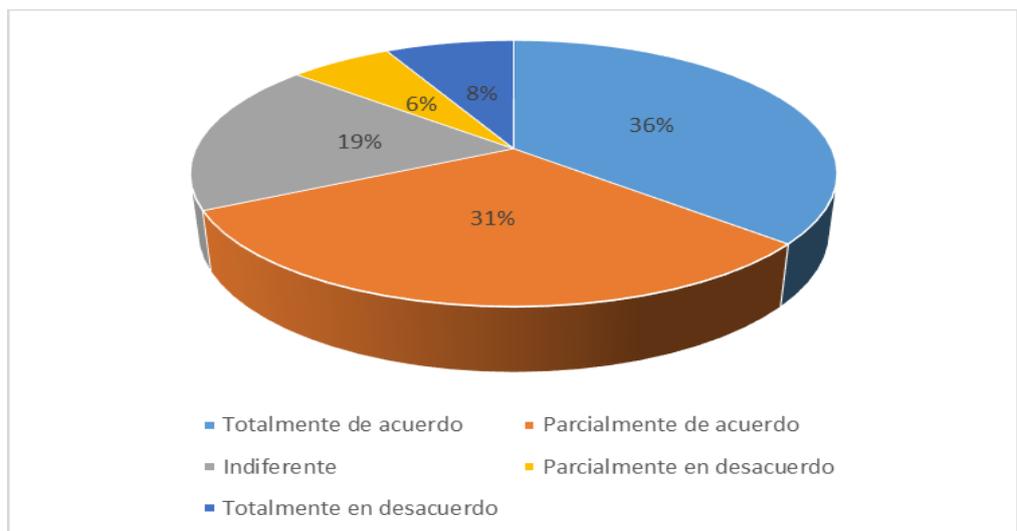
**COMPRAS DE MERCADERIAS SIN COMPROBANTES DE PAGO**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	118	36.00%
Parcialmente de acuerdo	102	31.00%
Indiferente	60	19.00%
Parcialmente en desacuerdo	20	6.00%
Totalmente en desacuerdo	25	8.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
 Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 05**

**COMPRAS DE MERCADERIAS SIN COMPROBANTES DE PAGO**



Elaboración : Propia

**INDICADORES: UTILIDADES NO DECLARADAS****Interrogante:**

6. *¿Considera usted que existen utilidades no declaradas, en la actividad económica de los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 85 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 26.00% del total.
- 95 respondieron “Parcialmente de acuerdo, quienes fueron el 29.00% del total encuestado.
- 55 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 17.00%.
- 45 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 14.00%
- 45 totalmente en desacuerdo que sumaron el 14.00%

La mayoría de los participantes respondieron “Totalmente de acuerdo”, lo que consideran que los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu tienen utilidades no declaradas

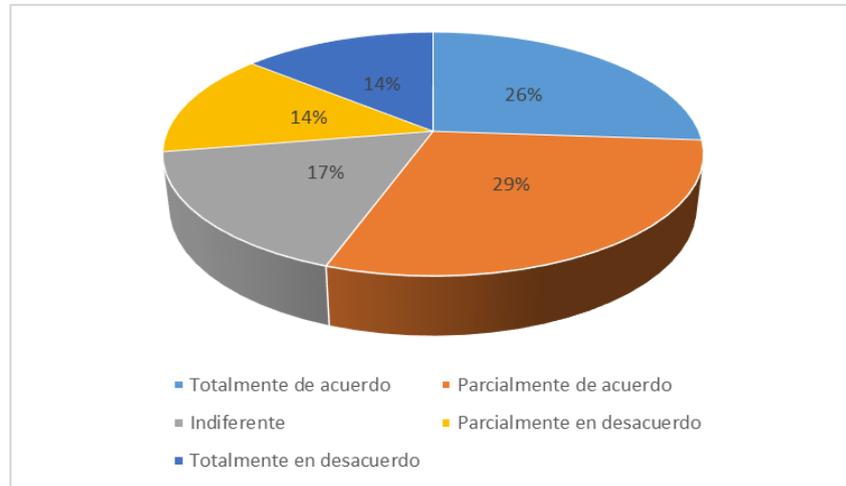
**TABLA N° 9  
UTILIDADES NO DECLARADAS**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	85	26.00%
Parcialmente de acuerdo	95	29.00%
Indiferente	55	17.00%
Parcialmente en desacuerdo	45	14.00%
Totalmente en desacuerdo	45	14.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu

Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 06  
UTILIDADES NO DECLARADAS**



Elaboración : Propia

**INDICADORES: ACTIVOS ILEGALES**

**Interrogante:**

**7. ¿Cree usted, que preexisten Activos ilegales que por sus orígenes inciden en realizar evasión de impuestos en los comerciantes de abarrotes de la Ciudad de Aucayacu?**

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 117 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 36% del total.
- 103 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 32.00% del total encuestado.
- 70 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 21.00%.
- 20 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 6.00%
- 15 totalmente en desacuerdo que sumaron el 5.00%

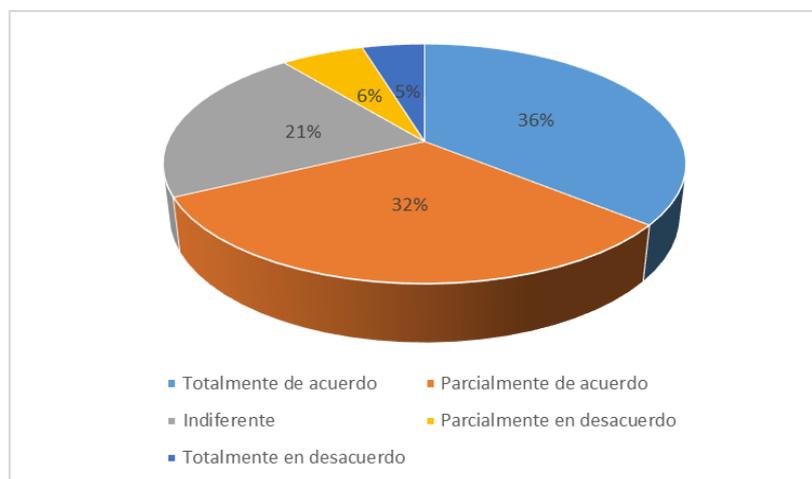
De acuerdo a los resultados que se muestran, la mayoría de participantes señalaron que si existen Activos Ilegales inciden en realizar evasión de impuestos en los comerciantes de abarrotes de la Ciudad de Aucayacu.

**TABLA N° 10  
ACTIVOS ILEGALES**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	117	36.00%
Parcialmente de acuerdo	103	32.00%
Indiferente	70	21.00%
Parcialmente en desacuerdo	20	6.00%
Totalmente en desacuerdo	15	5.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 07  
ACTIVOS ILEGALES**



Elaboración : Propia

## INDICADORES: CONTRABANDO

### Interrogante:

8. *¿Considera usted que en el comercio de abarrotes se realizan actividades de Contrabando de mercaderías en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 130 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 40.00% del total.
- 90 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 28.00% del total encuestado.
- 50 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 15.00%.
- 40 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 12.00%
- 15 totalmente en desacuerdo que sumaron el 5.00%

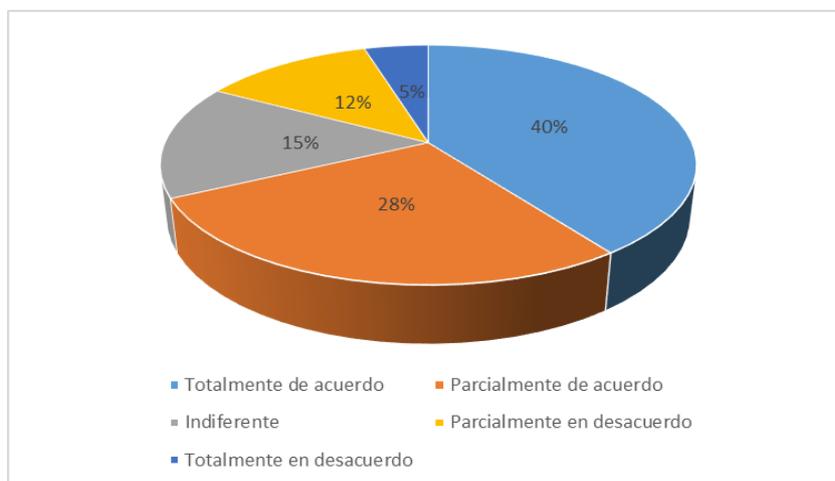
La mayoría consideró que existe el contrabando de mercaderías en los comerciantes de la ciudad de Aucayacu.

**TABLA N° 11**  
**CONTRABANDO**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	130	40.00%
Parcialmente de acuerdo	90	28.00%
Indiferente	50	15.00%
Parcialmente en desacuerdo	40	12.00%
Totalmente en desacuerdo	15	5.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
Elaboración : Propia

### GRAFICO N° 08 CONTRABANDO



Elaboración : Propia

### INDICADORES: INVERSIONES GRANDES DE BAJA RENTABILIDAD

#### Interrogante:

9. *¿Cree usted, que coexisten Inversiones grandes de baja rentabilidad en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

#### Interpretación:

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 98 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 30% del total.
- 102 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 31.00% del total encuestado.
- 70 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 22.00%.
- 30 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 9.00%

- 25 totalmente en desacuerdo que sumaron el 8.00%

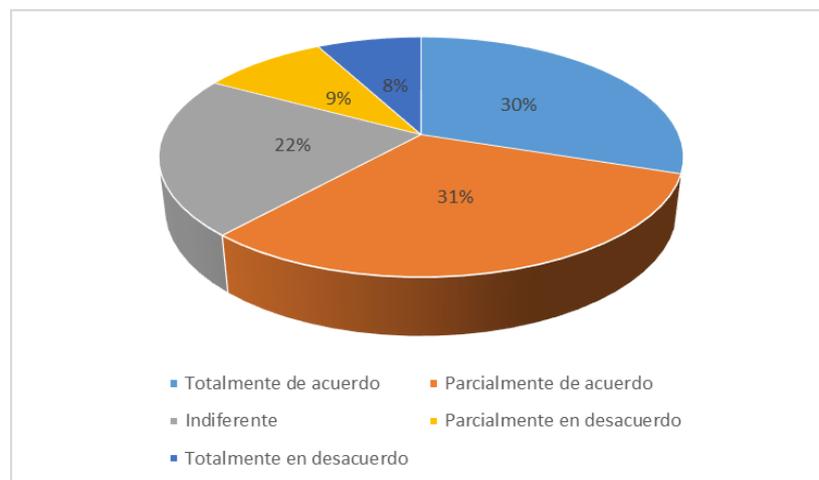
Los encuestados a esta interrogante respondieron parcialmente de acuerdo que existen inversiones grandes de baja rentabilidad en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucacayu

**TABLA N° 12**  
**INVERSIONES GRANDES DE BAJA RENTABILIDAD**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	98	30.00%
Parcialmente de acuerdo	102	31.00%
Indiferente	70	22.00%
Parcialmente en desacuerdo	30	9.00%
Totalmente en desacuerdo	25	8.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu  
Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 09**  
**INVERSIONES GRANDES DE BAJA RENTABILIDAD**



Elaboración : Propia

**INDICADOR: REINSERCIÓN DE FONDOS - COLOCACION****Interrogante:**

10. *¿Considera usted, que la reinserción de fondos Colocación alcanza un alto porcentaje en el lavado de activos de los comerciantes de la ciudad de Aucayacu?*

**Interpretación:**

Del total de 325 personas encuestadas, obtuvimos:

- 114 respondieron “Totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 35.00% del total.
- 126 respondieron “Parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 39.00% del total encuestado.
- 40 respondieron “Indiferente”, que sumaron el 12.00%.
- 35 parcialmente en desacuerdo que sumaron el 11.00%
- 10 totalmente en desacuerdo que sumaron el 3.00%

Los encuestados a esta interrogante estuvieron equitativos a las opciones que se dieron. La mayoría de los encuestados considera que la inserción de fondos mediante la colocación alcanza un alto porcentaje en el lavado de activos de los comerciantes de la ciudad de Aucayacu

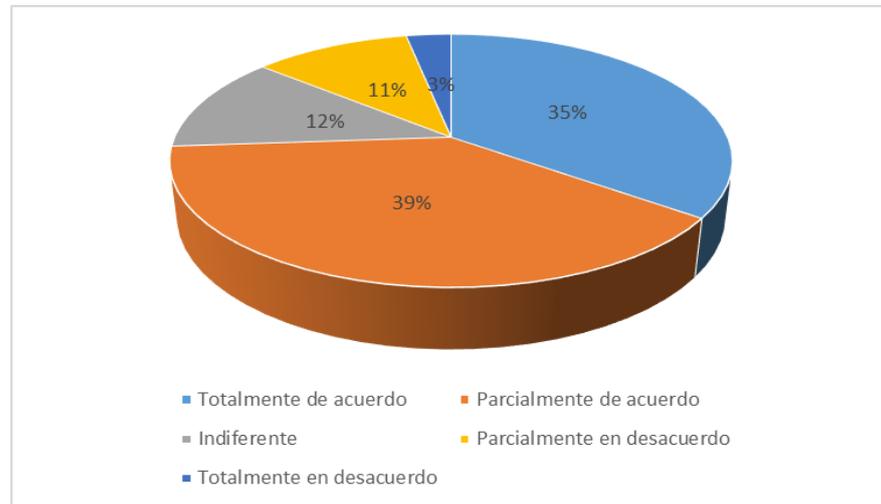
**TABLA N° 13**  
**REINSERCIÓN DE FONDOS – COLOCACION**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	114	35.00%
Parcialmente de acuerdo	126	39.00%
Indiferente	40	12.00%
Parcialmente en desacuerdo	35	11.00%
Totalmente en desacuerdo	10	3.00%
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu

Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 10**  
**REINSERCIÓN DE FONDOS - COLOCACIÓN**



Elaboración : Propia

## 4.2 ANÁLISIS INFERENCIAL Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

### a) Análisis inferencial de las hipótesis secundarias

#### Hipótesis específica N° 1

##### $H_{(0)}$ = Hipótesis Nula

Los fondos de actividades ilegales no influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017

##### $H_{(1)}$ Hipótesis Alterna

Los fondos de actividades ilegales influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017

**TABLA N° 14**  
**ACTIVIDADES ILEGALES Y LAVADOS DE ACTIVOS**

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	c	d	e
1. Exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos	110	130	60	15	10
2. inversiones inmobiliarias, variaciones patrimoniales y adquisición y transferencia de bienes	95	85	70	50	25
3. Omisión dolosa, evasión tributaria e ilícitos fiscales	115	100	75	20	15
4. Ventas o ingresos no declarados	89	91	60	50	35
<b>TOTAL</b>	<b>409</b>	<b>406</b>	<b>265</b>	<b>135</b>	<b>85</b>

H1 Opc.	a	b	c	d	e	N
Oi	409	406	265	135	85	<b>1300</b>
Ei	260	260	260	260	260	<b>1300</b>

**X**

$$^2 = 345.3538462$$

Número de Filas (r) = 4

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad,  $gl = 12$

El valor crítico de la prueba, considerando 36 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **21.0260698**

Como la  $X^2 = 345.3538462 > X^2 c = 21.0260698$ , entonces se rechaza la **Ho**

**Hipótesis específica N° 2****H<sub>(0)</sub> = Hipótesis Nula**

Los signos exteriores de riqueza no determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017.

**H<sub>(1)</sub> Hipótesis Alterna**

Los signos exteriores de riqueza determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017.

**TABLA N° 15**  
**SIGNOS EXTERIORES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS**

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	c	d	e
5. Compras de mercaderías sin comprobantes de pago	118	102	60	20	25
6. Utilidades no declaradas	85	95	55	45	45
7. Activos ilegales	117	103	70	20	15
TOTAL	320	300	185	85	85

H1	a	b	c	d	e	N
O <sub>i</sub>	320	300	185	85	85	975
E <sub>i</sub>	195	195	195	195	195	975

$$X^2 = 261.2820513$$

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad,  $gl = 8$

El valor crítico de la prueba, considerando 12 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **15.5073**

Como la  $X^2 = 261.2820513 > X^2 c = 15.5073$ , entonces se rechaza la **Ho**

### **Hipótesis específica N° 3**

#### **H<sub>(0)</sub> = Hipótesis Nula**

Los delitos tributarios están relacionados al incremento de la reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017

#### **H<sub>(1)</sub> Hipótesis Alternativa**

Los delitos tributarios están relacionados al incremento de la reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017

**TABLA N° 16**  
**LOS DELITOS TRIBUTARIOS Y EL INCREMENTO LA**  
**REINSERCIÓN**

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	c	d	e
8. Contrabando	130	90	50	40	15
9. Inversiones grandes de baja rentabilidad	98	102	70	30	25
10. Reinserción de fondos - colocación	114	126	40	35	10
<b>TOTALES</b>	<b>342</b>	<b>318</b>	<b>160</b>	<b>105</b>	<b>50</b>

H1 Opciones	a	b	c	d	e	N
O <sub>i</sub>	342	318	160	105	50	<b>975</b>
E <sub>i</sub>	195	195	195	195	195	<b>975</b>

$$X^2 = 344.0410256$$

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad,  $gl = 8$

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **15.5073131**

Como la  $X^2 = 344.0410256 > X^2 c = 15.5073131$ , entonces se rechaza la **H<sub>0</sub>**

### 5.2.3 HIPÓTESIS GENERAL

#### H<sub>(0)</sub> = Hipótesis Nula

La evaluación pericial del desbalance patrimonial no determina el lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017.

#### H<sub>(1)</sub> Hipótesis Alterna

La evaluación pericial del desbalance patrimonial determina el lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017.

**TABLA N° 17  
EVALUACION PERICIAL Y LAVADOS DE ACTIVOS**

VARIABLES	ESCALA				
	a	b	c	d	e
1. Eexceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos	110	130	60	15	10
2. Inversiones inmobiliarias, variaciones patrimoniales y adquisición y transferencia de bienes	95	85	70	50	25
3. Omisión dolosa, evasión tributaria e ilícitos fiscales	115	100	75	20	15
4. Ventas o ingresos no declarados	89	91	60	50	35
5. Compras de mercaderías sin comprobantes de pago	118	102	60	20	25
6. Utilidades no declaradas	85	95	55	45	45
7. Activos ilegales	117	103	70	20	15
8. Contrabando	130	90	50	40	15
9. Inversiones grandes de baja rentabilidad	98	102	70	30	25
10. Reinserción de fondos - colocación	114	126	40	35	10
TOTAL	1071	1024	610	325	220

<b>H1</b>						
<b>Opciones</b>	<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c</b>	<b>d</b>	<b>e</b>	<b>N</b>
O <sub>i</sub>	1071	1024	610	325	220	<b>3250</b>
E <sub>i</sub>	650	650	650	650	650	<b>3250</b>

$$X^2 = 937.2953846$$

Número de Filas (r) = 10

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad,  $gI = 36$

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **50.9985**

Como la  $X^2 = 937.2953846 > X^2 c = 50.9985$ , entonces se rechaza la **H<sub>0</sub>**

### 4.3 Discusión de resultados

#### Discusión de resultados de las hipótesis secundarias

##### Discusión de la Sub hipótesis 1

por lo que se corroboró en la (**H<sub>1</sub>**) según la cual manifiesta que Los fondos de actividades ilegales influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017. Se confirmó el postulado de la hipótesis en la muestra de 325 personas, pues el valor de  $X^2$  es **345.3538462** lo cual indica que existe una correlación positiva entre las variables de las hipótesis, que es estadísticamente

significativa por ser un valor superior al (valor crítico de la Ji – cuadrada)  $X^2C = 21.0260698$

**Según Tesis: Milla, N. (2013)**

1. Los contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado deben de realizar una Auditoria Tributaria Preventiva una vez por año, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de esa manera contribuir al desarrollo de la nación y reducir la evasión tributaria.
2. La administración tributaria debería incluir como parte de la currícula escolar temas sobre tributación donde se les indique entre los puntos la importancia de los tributos, charlas informativas masivas para que todos los contribuyentes puedan tener conocimiento de la normatividad tributaria vigente.
3. Las normas en materia tributaria promulgadas por el Poder Ejecutivo relacionadas a combatir la evasión y la elusión tributaria son positivas; pero éstas deben ir de la mano con un eficiente cumplimiento por parte del ente fiscalizador.
4. La percepción de los contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado referido al trabajo que viene realizando la Administración Tributaria es que no realiza un trabajo óptimo de recaudación y fiscalización tributaria.

**Discusión de la Sub hipótesis 2**

por lo que se corroboró en la (**H<sub>2</sub>**) según la cual manifiesta que Los signos exteriores de riqueza determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017. Se confirmó el postulado de la hipótesis en la muestra de 325 personas, pues el valor de  $X^2$  es **261.2820513** lo cual indica que existe una correlación positiva entre las variables de las hipótesis, que es estadísticamente significativa por ser un valor superior al (valor crítico de la Ji – cuadrada)  $X^2C = 15.5073$

**Según: Lluncor Y. 2015**

3. Del análisis de la ley, así como de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal se ha determinado que el incremento patrimonial no justificado es aplicable solo a las personas naturales más no para las personas jurídicas. En este caso será de aplicación la presunción establecida en el artículo 70° del Código Tributario presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonios no declarados o no registrados.

La poca cultura tributaria, la complejidad de las normas, la cultura de lo fácil y sencillo, ocasionan que muchas personas naturales no guarden la documentación que sustente sus operaciones y movimientos bancarios, ocasionando que se les aplique el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta y no puedan sustentar las imputaciones de la administración tributaria

teniendo en cuenta además que la carga de la prueba recae sobre el administrado.

4. Los incrementos patrimoniales no justificados dentro de la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 92º, se precisa que para efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos y que el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio.

### **Discusión de la Sub hipótesis 3**

por lo que se corroboró en la (**H<sub>3</sub>**) según la cual manifiesta que Los delitos tributarios están relacionados al incremento de la reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017. Se confirmó el postulado de la hipótesis en la muestra de 325 personas, pues el valor de  $X^2$  es **344.0410256** lo cual indica que existe una correlación positiva entre las variables de las hipótesis, que es estadísticamente significativa por ser un valor superior al (valor crítico de la Ji – cuadrada)  $X^2C = 15.5073131$

**Según Mamani I. - 2016**

Existe una correlación entre las preguntas y la hipótesis por lo que se descarta la hipótesis nula, por existir una relación entre la investigación privilegiada y el delito de lavado de activos.

El delito de mayor importancia de acuerdo a su incidencia, casos y participación directa en el lavado de activos es a través con lo relacionado con los delitos contra el patrimonio y que debe adecuarse al desarrollo y alto grado de sofisticación que ha logrado la criminalidad en el mundo y especialmente en nuestro país donde la perpetración de delitos amenaza al estado de derecho y desestabiliza la seguridad ciudadana.

El crimen organizado ha logrado extenderse gracias al tendido de redes del delito en sus distintas modalidades esto debido en gran parte a las grandes cantidades de dinero, por ello es una herramienta eficaz el levantamiento del secreto bancario para el delito del siglo XXI y en especial para la región de La Libertad.

**4.4 Aporte de la investigación**

En principio, la investigación debe ser reconocida como un proceso sistemático de aprendizaje orientado a conceptualizar la realidad, esto es, conocerla, analizarla y explicar sus manifestaciones. Toda investigación conlleva una intencionalidad, cual es, el mejoramiento y la transformación no sólo de las y los actores sociales que participan en ella, sino también de sus prácticas. Lógicamente esto exige una indagación constante por parte de las y los investigadores, con altas

dosis de imaginación, intuición y deseo por acercarse y comprender la realidad estudiada.

Este proceso de construcción del conocimiento no es neutro. Los seres humanos logran transmutar la realidad desde su mera percepción sensorial y su visión del mundo, hasta categorizarla y analizarla mediante determinados enfoques o paradigmas, que permiten tanto la comunicación con otras personas, como la búsqueda de explicación de esos fenómenos reales.

El Estado tiene como rol fundamental garantizar los derechos de las personas, y por tanto implementar las acciones que sean necesarias a fin de hacer más eficaz y eficiente la generación de los bienes y servicios que brinda para alcanzar resultados positivos para el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo del país.

Es decir, para proponer alternativas que mejoren los niveles del lavado de activos. En ese sentido, implementar un proceso de modernización que involucre la adopción de un Nuevo Enfoque de Control, el cual se fundamenta en la necesidad de crear valor para la ciudadanía, lo cual está alineado con nuestro mandato de promover el desarrollo de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos.

El lavado de activos produce distorsiones en los movimientos financieros e infla industrias o sectores vulnerables. Una de las expresiones más evidente de esta distorsión es que la competencia de mercado deja de operar en los sectores permeados por dineros

mal habidos, pues el industrial o 188 el comerciante honrado no pueden competir en igualdad de condiciones contra empresas de fachada, a las que no les interesa generar utilidades, sino blanquear activos sucios.

El lavado de activos introduce desequilibrios macroeconómicos, daña la integridad del sistema financiero y la estabilidad de sus instituciones. Asimismo, desalienta la inversión extranjera y distorsiona los flujos internacionales de capital. Sus consecuencias se reflejan en la pérdida de bienestar en los países afectados, en el desvío de recursos de actividades económicas.

Para reducir el lavado de activos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu se debe hacer un trabajo en conjunto con charlas de información a los comerciantes que a la larga les va traer problemas al no poder sustentar sus patrimonios adquiridos.

## CONCLUSIONES

1. La evaluación pericial del desbalance patrimonial determina el lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu, las estrategias de prevención en las empresas se relacionan inversamente con el lavado de activos en las empresas, debido a que a una menor prevención, mayor será el riesgo de que se produzca el lavado de activos en la ciudad de Aucayacu.
2. Los fondos de actividades ilegales influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu se deben aplicar estrategias correctas para prevenir el lavado de activos.
3. Los signos exteriores de riqueza determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu.
4. Los delitos tributarios están relacionados al incremento de la reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la evaluación del desbalance patrimonial en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu sea constantes para evitar el lavado de activos, las estrategias deben ser empleadas en todos los comerciantes de abarrotes para evitar así la propagación del lavado de activos el cual perjudica la economía.
2. Se recomienda evaluar si está declarando todos sus ingresos debidamente, ya que de no hacerlo, la Sunat presumirá que si gasta más de lo que gana, no los estaría declarando en su totalidad. Revisar la documentación sustentatoria y la normativa para validar que los documentos sean admitidos por la Administración Tributaria.
3. Respetar los plazos otorgados por la SUNAT para elaborar los descargos respectivos.
3. Revisar la documentación sustentatoria y la normativa para validar que los documentos sean admitidos por la Administración Tributaria.
4. Se debe realizar un trabajo arduo de concientización de capacitación de las actualizaciones tributarias, uso de las plataformas informáticas para la declaración de impuestos a los contribuyentes, así como una cultura de transparencia del uso de los recursos públicos. El gasto público debe ser efectivo y reflejarse en bienestar de los contribuyentes

## **BIBLIOGRAFÍA**

**Benítez Giuliana y Shiva M.** (2009). Exoneraciones Tributarias: Entre la Competitividad y el costo fiscal. Perú: Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico.

**Carrasco, Luciano y Torres G.** (2007). Manual del Sistema Tributario Peruano. Perú: Centro de Investigación Jurídico Contable. S.A.

**Estudio Ferrero Abogados.** (2011). Tomo IV Impuesto a la Renta de Personas Naturales Domiciliadas. Normativa Tributaria. Perú: Editorial Diario Gestión.

**Hernández S., Roberto, Fernández, C. Baptista M.,** (2007). 6da.ed. Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw Hill.

**Rosembuj, Tulio.** (1992). Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.

**Universidad San Martín De Porres.** (2008). Manual de Auditoria Tributaria. Perú: Fondo Editorial de la Universidad San Martín de Porres.

**Oliver, E.** (1996). El Proyecto de Investigación y la Tesis de Maestría. Perú: Editorial de la Universidad Nacional de Trujillo.

**Universidad Cesar Vallejo.** (2012). Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación. Perú: Fondo Editorial de la Universidad Cesar Vallejo.

**Esteban Churampi Efrain E.** (2008). Seminario de Investigación Científica. Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.

**Daniel Lerma, Héctor** (1998) Metodología de la Investigación Propuesta, Anteproyecto y Proyecto. Colombia: Editorial Universidad Tecnológica de Pereira.

**Carrasco Díaz, Sergio** (2017) Metodología de la Investigación Científica, Perú: Editorial San Marcos.

**Feyerabend Paul K.**, (1986) Tratado Contra el Método. Madrid España. Editorial Tecnos SA.

**Lamas Puccio, Luis** (2008). Inteligencia Financiera y Operaciones sospechosas Lavado de Activos. Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

**Paucar Mariluz, Felipe A.** (2006) La Guerra oculta en el Huallaga, Monzón y Aguaytía. Perú Editorial Centro de estudios y promoción del desarrollo Agroindustrial CEDAI-Tingo María.

**Bautista N., Castro H. y otros** (2005) Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. Santo Domingo Republica Dominicana; Editorial Medio Byte S.A

**Alvin A. Arens, Randal J. Elder y Mark S. Beasley** (2007) Auditoria Un Enfoque Integral. México. Editorial Pearson Prentice Hall

**García Cavero, Percy** (2015) El Delito de Lavado de Activos. Lima (2da. Edición) Lima: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.

**Huayllani Vargas Huber** (2016) Tesis: El delito previo en el delito del lavado de activos. Pontificia Universidad Católica del Perú

**Ponce Maluquish, Luis G.** (2017) Tesis: Normativa del lavado de activos y su relación con la Defraudación Tributaria. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Milla Lopera, Nelly B.** (2013) Tesis: Auditoria Preventiva en personas naturales con indicios de Desbalance Patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la evasión. Universidad Nacional de Trujillo.

**Lluncor Valdez, Yajhayra Karenina.** (2015) Tesis: Análisis del Incremento Patrimonial no Justificado en la Legislación Peruana Tributaria durante el periodo 2012. Universidad Católica Toribio de Mogrovejo - Chiclayo.

**Mejía Pinedo, Marco J.** (2016) Tesis: El delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad en la Región de La Libertad. Universidad Nacional de Trujillo.

**Diego A. Beltrán y Carlos A. Valenzuela** (2002) Tesis: Paraísos financieros y Lavado de Activos análisis del derecho comparado. Colombia Pontifica Universidad Javeriana.

**Hernán Esteban, Jorge Robledo, y otros** (2012) Trabajo de Investigación: Lavado de Activos: Impacto económico social y rol del profesional en Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Cuyo San Rafael Mendoza Argentina.

**Sabrina Daud V.** (2011) Tesis: Actuación y responsabilidad del Contador Público, en su función como Auditor externo, según la modificación introducida en la ley 25.246 ante la sanción de la Ley 26.683. Universidad Fasta Mar del Plata Argentina.

**Graciela A. Sanguinetti,** (2016) Tesis: El Limite del secreto

profesional frente a la responsabilidad penal del Contador Público como Auditor, en el lavado de Activos. Universidad Católica de Santa fe - Argentina

**Julio Cesar Martínez,** (2017) Tesis Doctoral: El delito del Blanqueo de capitales. Universidad Complutense de Madrid.

**Vizcarra Moscoso, Jaime E.** (2013) NIA Manual de Normas Internacionales de Auditoria y control de calidad Tomo I y II, Lima Editorial Instituto pacífico.

**Nima N. Elizabeth** (2016) Como fiscaliza la SUNAT. Lima Editorial Gaceta Jurídica

**Apaza Meza, Mario** (2015) Auditoria Financiera Basada en las normas internacionales de Auditoria Conformar a las NIIF. Lima Editorial Instituto Pacifico.

**Castro Gálvez, Luis** (2014) Manual Práctico de Fiscalización Tributaria. Lima Editorial Instituto Pacifico.

**Arrascua Cárdenas, Víctor** (2017) Código Civil Lima Jurista Editores.

**Arrascua Cárdenas, Víctor** (2017) Código Penal Lima Jurista Editores.

**Hidalgo Rivero, M. y Gallardo C. W.** (2018) Código Tributario y normas relacionadas RTFs Informes de SUNAT Lima Editorial Gaceta Jurídica.

**Hidalgo Rivero, M. y Gallardo C. W.** (2018) Impuesto a la Renta RTFs Informes de SUNAT Jurisprudencia Lima Editorial Gaceta Jurídica.

**DIGITALES (página WEB)**

- <http://www.sunat.gob.pe>
- <http://www.monografia.com>
- <http://www.aulafacil.com>
- <http://www.eumed.net>
- <http://www.tesiseinvestigaciones.com>
- <http://www.asesoriadetesis.com>
- <http://www.wikipedia.com>

**Tesis consultadas:**

1. **Tesis: Milla, N. (2013)** Auditoria Tributaria Preventiva en Personas Naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la evasión”
2. **Tesis: Lluncor Y. 2015** “Análisis del incremento patrimonial no justificado en la legislación Peruana Tributaria durante el periodo 2012”.
3. **Tesis: Mamani I. - 2016** “Impacto de la Auditoria preventiva en el riesgo tributario de las empresas de inversiones EIRL Juliaca.
4. **Tesis: Huber Huayllani Vargas - 2016** “El delito previo en el delito del lavado de activos”.
5. **Tesis: Ponce L. 2017** “La normativa de Lavado de Activos y su relación con la defraudación tributaria”
6. **Tesis: Burgos A. 2013** “La Auditoria Tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012”.

7. **Tesis: Martínez J. 2017** “El delito blanqueo de capitales”<sup>40</sup>.
8. **Tesis: Sanguinetti A. 2016** “El límite del secreto profesional frente a la responsabilidad penal del lavado de activos”.
9. **Tesis: Castello R. 2015** “Manual de prevención de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo para microempresas en Guayaquil”.
10. **Tesis: Jorge H., Capra M. y Andrea P. 2012** “Lavado de activos: Impacto económico social y rol del profesional en ciencias económicas”.
11. **Tesis: Sabrina Daud 2001** “Actuación y responsabilidad del Contador Público, en su función como Auditor externo, según modificación introducida en la Ley 25.246 ante la sanción de la ley 26.683”<sup>41</sup> Indagación”.

---

<sup>40</sup> Tesis: “El Blanqueo de capitales”, Martínez Ponce Julio Cesar, Universidad Complutense de Madrid, 2017

# **ANEXOS**

**Anexo N° 01****CUESTIONARIO****INSTRUCCIONES:**

La presente técnica de la encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación sobre **LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU PERIODO 2012 – 2017– AÑO 2017**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

1. *¿Ha efectuado exceso de gastos personales, adquisición de propiedades prediales y consumos onerosos?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

2. *¿Considera Ud. que hay fuerte inversión inmobiliaria, variación patrimonial y adquisición y transferencia de bienes en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

3. *¿Conoce Ud. acerca de los Omisión dolosa, evasión tributaria e ilícitos fiscales?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

4. *¿Considera usted, que existen ventas o ingresos no declarados en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

5. *¿Considera usted que las adquisiciones o compras de mercaderías se efectúan sin comprobantes de pago?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

6. *¿Considera usted que existen utilidades no declaradas, en la actividad económica de los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

7. *¿Cree usted, que preexisten Activos ilegales que por sus orígenes inciden en realizar evasión de impuestos en los comerciantes de abarrotes de la Ciudad de Aucayacu?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

8. *¿Considera usted que en el comercio de abarrotes se realizan actividades de Contrabando de mercaderías en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

9. *¿Cree usted, que coexisten Inversiones grandes de baja rentabilidad en los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Aucayacu?*

**TOTALMENTE DE ACUERDO**

**PARCIALMENTE DE ACUERDO**

**INDIFERENTE**

**PARCIALMENTE EN DESACUERDO**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO**

10. *¿Considera usted, que la reinserción de fondos Colocación alcanza un alto porcentaje en el lavado de activos de los comerciantes de la ciudad de Aucayacu?*

*TOTALMENTE DE ACUERDO*

*PARCIALMENTE DE ACUERDO*

*INDIFERENTE*

*PARCIALMENTE EN DESACUERDO*

*TOTALMENTE EN DESACUERDO*



**Anexo 02 Consentimiento Informado**



ID: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**TÍTULO DE LA INVESTIGACION: LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE ABARROTOS EN LA CIUDAD DE AUCAYACU PERIODO 2012 – 2017**

**OBJETIVO:**

**INVESTIGADOR:**

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

(Huella digital si el caso lo amerita)

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del Investigador responsable: \_\_\_\_\_

Huánuco, 2019

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**TÍTULO: LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU PERIODO 2012 – 2017– AÑO 2017**

Nombre del graduando: **HUGO MARCIAL SOLIS RIVAS**

Experto: **Dr. AQUILES DAVILA SANCHEZ**

Instrucciones: Determinar si el instrumento de medición, reúne los indicadores mencionados y evaluar si ha sido excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente, colocando un aspa(X) en el casillero correspondiente.

N°	Indicadores	Definición	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Deficiente
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades		X			
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.		X			
3	Validez	Las preguntas han sido redactadas teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.		X			
4	Organización	La estructura es adecuada. Comprende la presentación, agradecimiento, datos demográficos, instrucciones		X			
5	Confiabilidad	El instrumento es confiables porque se aplicado el test-retest (piloto)		X			
6	Control de sesgo	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas		X			
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular		X			
8	Marco de Referencia	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.		X			
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.		X			
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado		X			

Observaciones: NINGUNA

En consecuencia, el instrumento puede ser aplicado.

Huánuco 27 / 06 / 2019

**DR. AQUILES DAVILA SANCHEZ**  
**DNI: 22969084**

### FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

**TÍTULO:** LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU PERIODO 2012 – 2017– AÑO 2017.

Nombre del graduando: **HUGO MARCIAL SOLIS RIVAS**

Experto: Dr. DAVID ABEL NIETO MODESTO

Instrucciones: Determinar si el instrumento de medición, reúne los indicadores mencionados y evaluar si ha sido excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente, colocando un aspa(X) en el casillero correspondiente.

N°	Indicadores	Definición	Excel ente	Muy bueno	Bueno	Regu lar	Defici ente
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades		X			
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.		X			
3	Validez	Las preguntas han sido redactadas teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.		X			
4	Organización	La estructura es adecuada. Comprende la presentación, agradecimiento, datos demográficos, instrucciones		X			
5	Confiabilidad	El instrumento es confiables porque se aplico el test-retest++ (piloto)		X			
6	Control de sesgo	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas		X			
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular		X			
8	Marco de Referencia	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.		X			
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.		X			
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado		X			

Observaciones: NINGUNA

En consecuencia, el instrumento puede ser aplicado.

Huánuco 27 / 06 / 2019

**DR. DAVID ABEL NIETO MODESTO**  
**DNI:09532543**

## ANEXO 04

**TITULO: LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DEL LAVADO DE  
ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU PERIODO 2012 - 2017**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>General:</b> ¿De qué manera la evaluación pericial del desbalance patrimonial permite determinar el Lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017?	<b>General:</b> Determinar de qué manera evaluación pericial del desbalance patrimonial permite determinar el Lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017	<b>General:</b> La evaluación pericial del desbalance patrimonial determina el lavado de Activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012-2017.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>X: DESBALANCE PATRIMONIAL</b> <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> <b>Y: LAVADO DE ACTIVOS</b>	
a. ¿En qué medida los fondos de actividades ilegales influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017?	a. Analizar los fondos de actividades ilegales que influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017	a. Los fondos de actividades ilegales influyen en el incremento patrimonial no justificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017.	- Incremento patrimonial no justificado  - Fondos de actividades ilegales	- Exceso de gastos personales - Adquisición de propiedades prediales - Compras y consumos onerosos  - Ventas o ingresos no declaradas - Compras sin comprobantes de mercaderías - Utilidades no declaradas
b. ¿Cómo es que los signos exteriores de riqueza determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017?	b. Identificar los signos exteriores de riqueza que determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017	b. Los signos exteriores de riqueza determinan la existencia de operaciones sospechosas en el comercio de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017	- Signos exteriores de riqueza  - Operaciones sospechosas en el comercio	- Inversiones inmobiliarias - Variaciones patrimoniales - Adquisición y transferencia de bienes  - Activos ilegales - Contrabando - Inversiones grandes de baja rentabilidad
c. ¿Cómo es que los delitos tributarios están relacionados al incremento de la reinserción de fondos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017?	c. Determinar cómo es que los delitos tributarios están relacionados al incremento de reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017	c. Los delitos tributarios están relacionados al incremento de la reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu en el Periodo 2012 al 2017	- Delitos tributarios  - Reinserción de fondos	- Omisión dolosa - Evasión tributaria - Ilícitos tributarios  - Colocación - Integración - Transformación

## DESBALANCE PATRIMONIAL

## ANEXO 5

## IMPLICADO: \_\_\_\_\_

Periodos	INGRESOS EN SOLES S/.				EGRESOS EN SOLES S/.				SALDO
	UTILIDADES	PRESTAMOS BCP	PRESTAMOS BBVA	Total de ingresos	PAGO PRESTAMOS BCP	PAGO PRESTAMOS BBVA	Tren de vida	Total de Egresos y gastos	
2012	S/. 7,557	S/. 20,792	S/. 70,000	S/. 98,349	S/. 21,191	S/. 81,420	S/. 6,000	S/. 108,611	S/. -10,262
2013	S/. 9,640	S/. 103,917	S/. 120,000	S/. 233,557	S/. 105,881	S/. 137,901	S/. 6,600	S/. 250,382	S/. -16,825
2014	S/. 13,992	S/. 57,124	S/. 290,000	S/. 361,116	S/. 58,255	S/. 349,958	S/. 6,600	S/. 414,813	S/. -53,697
2015	S/. 22,303	S/.	-	S/. 22,303	S/.	-	S/. 6,630	S/. 6,630	S/. 15,673
2016	S/. 15,014	S/. 44,937		S/. 59,951	S/. 46,513		S/. 6,960	S/. 53,473	S/. 6,478
2017	S/. 89,366	S/. 226,770	S/. 418,000	S/. 734,136	S/. 231,840	S/. 569,279	S/. 9,000	S/. 810,119	S/. -75983
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 178,732</b>	<b>S/. 453,540</b>	<b>S/. 960,000</b>	<b>S/. 1,592,272</b>	<b>S/. 463,680</b>	<b>S/. 1,138,558</b>	<b>S/. 130,040</b>	<b>S/. 1,732,278</b>	<b>S/. -134,616</b>

Desbalance

S/. -134,616

Fuente: División de Investigación de Lavado de Activos P.N.  
Y Declaración del Impuesto a la Renta (SUNAT)

### **NOTA BIOGRÁFICA**

Hugo Marcial Solís Rivas, nació un 19 de enero del año 1954, en el distrito de Huayllay, provincia de Cerro de Pasco, es el cuarto hijo de diez hermanos del matrimonio formado por Santiago Gustavo Solís De la Cruz y Margarita Rivas Ramón, desde niño tuvo una vocación por los números y la lectura así como por el deporte, cursó estudios primarios en la Institución Educativa de Centro Minero de Rio Pallanga del Distrito de Huayllay – Pasco, entre los años 1961 - 1966, los estudios secundarios en el Colegio Nacional “San José de Jauja”, entre los años 1966 – 1970. Teniendo vocación por el mejoramiento de la agricultura, al ver que mis padres trabajaban en el campo cultivando sus productos decidió orientarme por la agricultura. Ingresó a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco (Estudios Generales) de la ciudad de Huánuco, donde cursó estudios de manera satisfactoria entre los años 1972 – 1977; Realizo estudios de Maestría en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Mención de Costos y Presupuestos; estudios de Maestría en Contabilidad con mención en Auditoría lo realizó en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco.

Se graduó de Contador Público, el 28 de diciembre del año 2018. Fue Jefe Administrativo I en el Proyecto Especial Pichis Palcazu en Puerto Bermúdez Oxapampa, fue docente en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, en el Instituto Superior de la Merced Chanchamayo y docente a Tiempo Parcial en la Universidad de Huánuco, Actualmente es Gerente General de ECORSA Contadores Públicos Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, trabajando con un grupo de comerciantes en Aucayacu, Tocache, Uchiza y Tingo María.

En la actualidad trabaja como Contador General en Mega Cable TV Tingo María



**ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO**

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, siendo las **17:30h**, del día viernes **04 DE OCTUBRE DE 2019** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

- |                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Dr. José FALCÓN RIVA AGÜERO | Presidente |
| Mg. Teodomiro ARIAS FLORES  | Secretario |
| Mg. Guillermo AREVALO RIOS  | Vocal      |

**Asesor de tesis:** Dr. Eudasio RAMIREZ TABRAJ (Resolución N° 01740-2018-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Contabilidad, mención en Auditoría, Don, Hugo Marcial SOLIS RIVAS.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **"LA EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU PERIODO 2012 - 2017"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

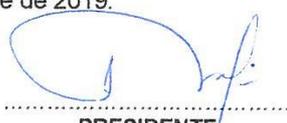
- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....  
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Dieciséis (16)  
Equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 19.10. horas del 04 de octubre de 2019.

  
 .....  
**PRESIDENTE**  
 DNI N° 22409021

  
 .....  
**SECRETARIO**  
 DNI N° 20043410

  
 .....  
**VOCAL**  
 DNI N° 22425992

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0436-2019-UNHEVAL/EPG-D)

## AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

### 1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: SOLIS RIVAS HUGO MARCIAL  
DNI: 23017185 Correo electrónico: escorsay@hotmail.com  
Teléfono de casa: 062249946 Celular: 949640184 Oficina: 961047476

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

<b>POSGRADO</b>	
Maestría:	CONTABILIDAD
Mención:	AUDITORIA

Grado Académico obtenido:

MAESTRO EN CONTABILIDAD, MENCIÓN EN AUDITORIA

Título de la tesis:

LA EVALUACION PERIUDUAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACION DE LAVADO DE ACTIVOS DE LOS COMERCIANTES DE AGARROTES EN LA CIUDAD DE AUCAYACU, PERIODO 2012-2017.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

( X ) 1 año    ( ) 2 años    ( ) 3 años    ( ) 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma:

  
Firma del autor